

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13542 *Resolución de 28 de abril de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2023.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de abril de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2023 acuerda:

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2023, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que se formulan a continuación.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2023, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a:

– Realizar las modificaciones normativas necesarias con el objetivo de adelantar el plazo de rendición de cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que correspondan, con el fin de acercar temporalmente el control que debe ejercer el Tribunal de Cuentas.

– Modificar el régimen contable del Consorcio de Aguas y Residuos para adaptarlo al Plan General de Contabilidad Pública de La Rioja.

– Aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente teniendo en consideración no solo criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, sino también en el control de la gestión y nombramientos de los miembros de sus órganos directivos, así como en la financiación de las actividades de la entidad.

– Promover la elaboración y rendición de una Cuenta General única, que permita una visión global de la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad.

– Completar la conciliación de los saldos contables de las rúbricas de inmovilizado y los que figuran en el registro de inventario mediante la implementación definitiva de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y el de inventario.

– Definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

– Diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

– Dotar a los organismos autónomos de los servicios necesarios para que puedan ejercer las competencias que les atribuyen sus leyes de creación en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio y, de este modo, puedan formular sus cuentas anuales individuales.

– Convocar una asamblea general extraordinaria del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en la que se adopte el acuerdo de adscribir al Consorcio, bien al sector público local o bien, al de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Instar a la administración regional de La Rioja a:

– Adoptar la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero, con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información en la toma de decisiones y colaborar en la consecución del objetivo de reducción del déficit público.

– Aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración, no solo la naturaleza jurídica de la entidad y la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su capital, dotación fundacional o patrimonio, sino también el control de la gestión, el nombramiento de los miembros de sus órganos directivos y la financiación de las actividades de la entidad.

– Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

5. Instar a la Intervención General de la administración regional de La Rioja a:

– Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General de forma que la información incorporada en la misma facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.663

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2023

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2025 el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
- I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
 - II.1.1. Salvedades contables
 - II.1.2. Párrafos de énfasis
 - II.1.3. Párrafo de otras cuestiones
- II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
 - II.2.1. Cuenta General del sector público administrativo
 - II.2.2. Cuenta General del sector público empresarial
 - II.2.3. Cuenta General del sector público fundacional
- II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CAR
 - II.3.1. Formación de la Cuenta General
 - II.3.2. Rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y de las cuentas individuales de las entidades de su sector público
- II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE
 - II.4.1. Control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad
 - II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes
- II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
 - II.5.1. Estabilidad presupuestaria
 - II.5.2. Sostenibilidad financiera
- II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
- II.7. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA
- II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
 - II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado
 - II.8.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones públicas
ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
AG	Administración General de la CA
AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
CA	Comunidad Autónoma
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja
CARE	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CEIS	Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja
CGSPE	Cuenta General del sector público autonómico empresarial
CGSPF	Cuenta General del sector público autonómico fundacional
DA	Disposición adicional
D.	Decreto
DG	Dirección General
FCEE	Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje
FF	Fondo de Facilidad Financiera
FGUR	Fundación General de la Universidad de La Rioja
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FPMS	Fundación Práxedes Mateo Sagasta
FPSHC	Fundación Pública Sanitaria Hospital de Calahorra
FRADIS	Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad
FRD	Fundación Rioja Deporte
FRS	Fundación Rioja Salud
FSMC	Fundación San Millán de la Cogolla
FTR	Fundación para la Transformación de La Rioja
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos de la CAR
IGCA	Intervención General de la CAR
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
IRVISA	Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LHPR	Ley de Hacienda Pública de La Rioja
LO	Ley Orgánica

LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOSU	Ley Orgánica del Sistema Universitario
LOU	Ley Orgánica de Universidades
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LTBGR	Ley Orgánica de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja
MINHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PEF	Plan Económico Financiero
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PMP	Periodo medio de pago
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SERIS	Servicio Riojano de Salud
SFA	Sistema de Financiación Autonómica
SNS	Sistema Nacional de Salud
SRCI	Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U.
UE	Unión Europea
UR	Universidad de La Rioja

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAR
- Cuadro 2. PRESUPUESTOS Y GASTOS AGREGADO
- Cuadro 3. GASTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA
- Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS
- Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023
- Cuadro 7. REPERCUSIÓN A NIVEL ORGÁNICO DE LAS IMPUTACIONES DE LAS OBLIGACIONES SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO EN 2023
- Cuadro 8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023
- Cuadro 9. DERECHOS RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
- Cuadro 10. SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 11. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 12. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 13. INVERSIONES FINANCIERAS EN PATRIMONIO DE SOCIEDADES MERCANTILES
- Cuadro 14. SALDO CUENTAS DE TESORERÍA
- Cuadro 15. PATRIMONIO NETO
- Cuadro 16. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
- Cuadro 17. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ENTIDADES
- Cuadro 18. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 19. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023. ENTES ADMINISTRATIVOS
- Cuadro 20. SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO
- Cuadro 21. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA AGREGADA SECTOR EMPRESARIAL
- Cuadro 22. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES AUTONÓMICAS
- Cuadro 23. FINANCIACIÓN SOCIEDADES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA CAR
- Cuadro 24. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
- Cuadro 25. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
- Cuadro 26. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

- Cuadro 27. DEUDA FINANCIERA
- Cuadro 28. ESTRUCTURA DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CAR
- Cuadro 29. DEUDA FINANCIERA DE LA CAR A 31/12/2023
- Cuadro 30. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CAR

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CAR-CONJUNTO DE CCAA
- Gráfico 2. EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CAR
- Gráfico 3. EVOLUCIÓN DEUDA FINANCIERA. AÑOS 2012-2023

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2025, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024. La fiscalización es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024- 2027 y del Plan Operativo Bienal 2024- 2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El ámbito subjetivo son las 22 entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA), descritas en el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2023 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2023, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del sector público regional que no se integran en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Se verificará como objetivo adicional si las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público de la Comunidad rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
3. Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
4. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.

5. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2025 relativas, específicamente, a esta fiscalización. Según lo establecido en estas últimas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

No han existido limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior y con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Proyecto de Informe, se han presentado carencias procedimentales o de documentación que han impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados.

En el [anexo I.1](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo que regula la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** está definida en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CAR (Ley 3/2003) y comprende las siguientes entidades: la Administración General; los organismos públicos vinculados o dependientes, dentro de los cuales se incluyen los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las sociedades públicas; las fundaciones públicas de la Comunidad y los consorcios de la Comunidad.

Adicionalmente, y conforme al art. 4 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (LHPR), también forman parte del sector público de la CAR las entidades de derecho público distintas a las mencionadas en el párrafo anterior y las universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la CA.

La Ley 3/2003 delimita los criterios de pertenencia al sector público de las fundaciones de la Comunidad, otorgando este carácter a las fundaciones en cuya dotación participe mayoritariamente,

directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja. En el caso de los consorcios, la Ley 2/2018, de 30 de enero, de medidas fiscales y administrativas para el año 2018, modifica la Ley 3/2003 y establece que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

Esta definición del sector público de la Comunidad contrasta con la delimitación de entidades establecida por la Intervención General para la formación de la **Cuenta General de la Comunidad Autónoma**, que ha seguido -con las excepciones que se explican a continuación- los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), coincidentes a su vez con los criterios de clasificación del Inventario de Entes del Sector Público (INVENTE), y, por tanto, incluye no solo aquellas entidades en las que la CA participa mayoritariamente, sino también aquellas otras en las que ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

Las entidades que, aun con el criterio del dominio considerado por la IGCA, no se han incluido en la Cuenta General son las siguientes:

- El Consortio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja (CARE). Según se explica en la memoria de la Cuenta General, el motivo es que la AG no ostenta el control en los términos establecidos en el art. 2.3 de la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, dado que esta entidad ha sido clasificada, tanto en el INVENTE como en contabilidad nacional, dentro del "sector Administraciones Públicas" a efectos del cálculo del déficit de la CAR, debe considerarse incluida en el sector público de la Comunidad e integrarse en la Cuenta General, ello sin perjuicio de que, como se ha señalado, sus estatutos deban concretar la Administración Pública a la que está adscrito. El Tribunal de Cuentas viene poniendo de manifiesto esta circunstancia en sucesivos informes de fiscalización, sin que se haya culminado la adscripción a la fecha de remisión de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025).
- La Fundación General Universidad de La Rioja (FGUR). No se ha integrado en la Cuenta General justificándose en que está pendiente de clasificación por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales como entidad administrativa (sector Administraciones Públicas) o de mercado (Sociedades no financieras), todo ello sin perjuicio de que esté controlada por la CAR en términos de contabilidad nacional, tal y como se refleja en el INVENTE. Asimismo, la consideración de la fundación como entidad integrante del sector público de la CAR viene determinada por ser una entidad dependiente de la Universidad de La Rioja. Con base en los anteriores argumentos, este Tribunal considera que hubiera sido procedente su inclusión en la Cuenta General.

Como consecuencia de los distintos criterios de pertenencia al sector público autonómico existen diferencias en el número de entidades incluidas en la Ley anual de presupuestos de 2023 (LP), que sigue los criterios establecidos en la LHPR y en la Ley 3/2003, y las integradas en la Cuenta General de la CA, diferencias que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

Cuadro 1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAR¹

ENTIDAD	Presupuestos Generales de la CA	Cuenta General de la CA	INVENTE
Administración General	1	1	1
Organismos autónomos	2	2	2
Entidades de derecho público	2 ²	1 ³	1
Entidades públicas empresariales	1	1	1
Sociedades mercantiles	4	4	4
Fundaciones	6 ⁴	9	10
Consorticios	1	1	2 ⁵
Universidades públicas	1	1	1
Total	18	20	22

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

¹ En el siguiente enlace se recoge la *Evolución del personal al servicio de la CAR* por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>

² La incorporación del Consejo de la Juventud en los Presupuestos Generales de la CAR para 2023 responde a que, a la fecha de elaboración de los mismos, la entidad todavía formaba parte del sector público de la CAR.

³ Como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica del Consejo de la Juventud de la Rioja aprobado por la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, que pasa de ser un ente de derecho público a una corporación pública de base privada, esta entidad ya no tiene, desde el 28 de diciembre de 2022, la consideración de pertenencia al sector público de la CAR al no estar incluida dentro del ámbito subjetivo del art. 4 de la Ley de Hacienda. No obstante, dicha entidad figura clasificada en el INVENTE dentro del sector "Administraciones Públicas" de la CAR, al estar controlada por esta. Estas consideraciones ponen una vez más de manifiesto la necesidad señalada en la recomendación número 1 del PIF de aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico atendiendo no solo a la naturaleza jurídica de la entidad o a los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en el capital, patrimonio o dotación fundacional, sino teniendo en consideración también los criterios basados en el control de la gestión y nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad.

⁴ No se han incluido en los Presupuestos Generales de la CAR del año 2023 a las siguientes fundaciones: Fundación General de la Universidad de la Rioja, Fundación Dialnet, Fundación Práxedes Mateo Sagasta y Fundación San Millán de la Cogolla. Por el contrario, se ha incluido a la Fundación Hospital de Calahorra, la cual, como se analiza en el apartado II.3.2, se ha transformado en fundación pública sanitaria integrada en el Servicio Riojano de Salud (SERIS) como entidad dependiente de este organismo autónomo.

⁵ Como se ha explicado anteriormente, el INVENTE incorpora al CARE dentro del sector "Administraciones Públicas" de la CAR.

En el cuadro 2 se muestra el presupuesto y el gasto agregado de las entidades de los sectores administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad.

Para la adecuada interpretación del cuadro se han de tener en cuenta las dos circunstancias siguientes:

- En los Presupuestos Generales de la CAR del año 2023 no se han integrado de forma correcta los presupuestos de explotación y capital de las sociedades y fundaciones, ni tampoco se ha recogido su liquidación en la Cuenta General, por lo que no se ha dispuesto de los datos de presupuesto y los relativos al gasto han sido obtenidos directamente de las cuentas de resultados incluidas en las cuentas anuales de las empresas y las fundaciones.
- Además, sin que cuestione que la competencia de aprobación de los presupuestos de las universidades corresponde a sus Consejos Sociales, tal y como se establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), la LP para 2023 tampoco contiene los créditos aprobados por la Universidad de La Rioja al no haberse desarrollado por la Comunidad una normativa que permita su incorporación, sin perjuicio de que su aprobación le competa a la Universidad. En este sentido se considera preciso que se dicte una normativa adecuada a fin de que el proceso establecido por el que la Universidad de La Rioja aprueba de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público.

Cuadro 2. PRESUPUESTOS Y GASTOS AGREGADO

(miles de euros)

Entidad	Presupuesto	Gasto realizado
Sector administrativo	2.439.412	1.971.114
Administración General	1.690.845	1.417.881
Organismos autónomos	406.835	396.713
Otros entes públicos	171.631	43.446
Consortios	102.787	56.774
Universidad	67.314	56.300
Sector empresarial	N/D	32.311
Sector fundacional	N/D	104.289
Total	2.439.412	2.107.714

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

N/D: No se dispone de información.

El gasto consolidado del sector público de la CA en el ejercicio 2023, una vez eliminadas las transferencias de la Administración General a cada una de las entidades integrantes del sector público autonómico, ascendió a 1.884.695 miles de euros, según se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. GASTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA

(miles de euros)

Entidad	Gasto realizado
Sector Administrativo	1.971.114
Sector Empresarial	32.311
Sector Fundacional	104.289
Total Agregado Sector Público	2.107.714
Eliminación Transferencias Internas	223.019
Total Consolidado Sector Público	1.884.695

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los [anexos III.1-1 al III.1-5](#) muestran correlativamente y en relación con la Administración General, los organismos autónomos y los consorcios, la siguiente información: el total de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los [anexos III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades públicas.

Por último, los [anexos III.3-1](#) y [III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones públicas autonómicas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, las cuentas que integran la Cuenta General de la CAR de 2023 representan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades correspondientes, de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ha ajustado, en términos generales, a la normativa de aplicación.

II.1.1. Salvedades contables

1.1 El resultado presupuestario de la Administración General está infravalorado en 66 miles de euros como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por exceso o defecto en el presupuesto del ejercicio y que se detallan en el cuadro 10 de este Proyecto de Informe ([2.9](#), [2.10](#), [2.12](#), [2.13](#) y [cuadro 10](#)).

1.2 La ausencia de implantación de un sistema completo de gastos con financiación afectada, en el que no solo se incorporen los proyectos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) sino también el resto de los proyectos con financiación afectada, impide cuantificar la totalidad de remanentes afectados y las desviaciones de financiación acumuladas y por tanto determinar el resultado presupuestario ajustado del ejercicio ([2.7](#)).

1.3 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables, que se vienen reiterando en anteriores informes de fiscalización sin que se hayan implementado las medidas necesarias para su resolución, a pesar de las recomendaciones formuladas por este Tribunal ([2.22 a 2.31](#)):

- No se ha determinado ni, por lo tanto, contabilizado la amortización y depreciación de los activos del inmovilizado, salvo para las construcciones.
- No se han contabilizado bienes transferidos y bienes cedidos por el Estado a la Comunidad por 49.527 miles de euros, ni se han dado de baja bienes cedidos por la Administración de la Comunidad a terceros por 27.023 miles de euros.
- La ausencia de unos registros de inventarios en las rúbricas de infraestructuras y de otro inmovilizado material impide determinar si los saldos contables al cierre del ejercicio (619.282 y 281.953 miles de euros, respectivamente) reflejan la correcta situación patrimonial de esos activos.

1.4 El saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero por participación en sociedades mercantiles, cuyo coste registrado a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 122.658 miles de euros, se encuentra sobrevalorado en 61.948 miles de euros al no haberse registrado los deterioros de valor de las participaciones en las sociedades Valdezcaray, S.A., La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U. y Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U. ([2.35](#)).

1.5 Los derechos pendientes de cobro de la Administración General se encuentran sobrevalorados en 2.407 miles de euros como consecuencia de no haberse contabilizado anulaciones de derechos por aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias (466 miles de euros), bajas por derechos correspondientes a ayudas del Fondo Social Europeo que no son realizables (1.016 miles de euros), ni derechos por prestaciones asistenciales del Servicio Riojano de Salud (925 miles de euros) ([2.38](#), [2.39](#) y [2.40](#)).

1.6 No se han contabilizado correcciones valorativas por deterioro de valor de los créditos. De acuerdo con la estimación realizada por el Tribunal de los deudores de dudoso cobro en función del grado de realización de los derechos de los últimos cinco ejercicios, la citada corrección ascendería a un importe de, al menos, 29.353 miles de euros ([2.41](#)).

1.7 El saldo contable de tesorería se encuentra infravalorado en 3.360 miles de euros al no haber tenido reflejo en el balance el efectivo mantenido a 31 de diciembre de 2023 en 114 cuentas restringidas de recaudación (224 miles de euros) y en 21 cuentas bancarias de fondos a justificar (3.136 miles de euros) ([2.44](#)).

1.8 No se ha registrado ninguna provisión por responsabilidades, a pesar de que a 31 de diciembre de 2023 se habían dictado 25 sentencias judiciales desfavorables para la Administración de la Comunidad que no habían adquirido firmeza por 2.263 miles de euros, y se habían presentado otras 183 demandas contra la Comunidad, encontrándose los correspondientes procedimientos judiciales en tramitación, con una cuantía reclamada de 46.780 miles de euros. Para estas últimas no ha sido posible establecer una estimación razonada de la provisión al no haber informado los Servicios Jurídicos de la Comunidad sobre las posibles consecuencias económicas de dichas reclamaciones ([2.51](#)).

1.9 Los acreedores de la Administración General se encuentran infravalorados en, al menos, 80.436 miles de euros al no haberse contabilizado el pasivo financiero correspondiente a las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009, que al cierre de 2023 ascendía a 79.068 miles de euros, ni haberse registrado obligaciones derivadas de sentencias dictadas contra la Comunidad por 1.368 miles de euros que a 31 de diciembre de 2023 habían adquirido firmeza ([2.53](#) y [2.58](#)).

1.10 El saldo de los acreedores pendientes de aplicar al presupuesto se encuentra infravalorado en, al menos, 512 miles de euros debido a la falta de registro de obligaciones procedentes de facturas de gastos sanitarios devengadas en el ejercicio ([2.55](#)).

1.11 El resultado económico-patrimonial de la Administración General de la Comunidad refleja en 2023 un ahorro de 3.727 miles de euros. Esta magnitud está afectada por salvedades entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de correcciones de valor por deterioro de créditos y la falta de registro del deterioro y la amortización de los elementos del inmovilizado, salvo para las construcciones ([2.60](#) y [2.61](#)).

1.12 La memoria de la Administración General presenta carencias de información que afectan principalmente a los estados del inmovilizado intangible, las inversiones inmobiliarias, los arrendamientos financieros, los activos construidos o adquiridos para otras entidades, las provisiones y contingencias y los bienes destinados al uso general. Además, en el apartado de la memoria relativo a las normas de reconocimiento y valoración no se han recogido los criterios aplicados a los instrumentos de cobertura ([2.63](#)).

1.13 El remanente de tesorería de la Administración General presenta, a 31 de diciembre de 2023, un saldo negativo de 143.946 miles de euros que no refleja la verdadera situación financiera a corto

plazo, encontrándose sobrevalorado, al menos, en 27.709 miles de euros como consecuencia, principalmente, de la falta de registro de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los créditos, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 171.655 miles de euros ([2.64](#) y [cuadro 16](#)).

1.14 El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ha formulado sus cuentas anuales según la Instrucción de contabilidad local⁶ en lugar de hacerlo con arreglo al Plan General de Contabilidad Pública de La Rioja, a pesar de haber sido clasificado dentro del sector público de la Comunidad de La Rioja, tanto en contabilidad nacional como en el Inventario de Entidades del Sector Público (INVENTE) ([2.70](#)).

1.15 La opinión de las cuentas anuales de 2023 de las entidades integrantes del sector público es favorable sin salvedades, a excepción de la referida al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja, a la Sociedad Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. y a la Fundación Pública Sanitaria Hospital de Calahorra, en los que la opinión ha sido *modificada con salvedades* ([2.80](#), [2.90](#), [2.106](#) y [2.107](#)).

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.16 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation UE, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2023, la CAR ha reconocido derechos por este concepto por 96.530 miles de euros, de los cuales 80.568 miles de euros proceden del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y 15.962 miles de euros corresponden a ayudas REACT-EU. Las obligaciones reconocidas en este ejercicio por la ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a dicha financiación han ascendido a 60.940 miles de euros. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas a 31 de diciembre de 2023 afectadas a estos recursos de 35.590 miles de euros, que deben ser consideradas a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos con un elevado periodo de maduración en un escenario plurianual, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales reintegros de las cantidades ingresadas ([2.14](#) y [cuadro 9](#)).

1.17 El mantenimiento en el tiempo de los mecanismos extraordinarios de financiación como medida de apoyo a la sostenibilidad financiera de las administraciones territoriales ante la crisis financiera iniciada en 2007 pone de manifiesto, por una parte, la creciente dependencia financiera de las CCAA de estos recursos facilitados por el Estado, y por otra, el carácter estructural que los mismos han adquirido frente a la naturaleza extraordinaria y coyuntural con la que fueron creados. En el caso de la CAR, un 57 % de la deuda viva total, que asciende en conjunto a 1.624.667 miles de euros, procede de estos mecanismos, que permiten la obtención de costes financieros más favorables mediante la intermediación del Instituto de Crédito Oficial y facilitan reducir los periodos medios de pago dentro de los límites legales. En consecuencia, su mantenimiento se revela como un instrumento necesario para hacer frente a la financiación del déficit y a los compromisos financieros de la CA, más aún considerando, como se indica en el párrafo siguiente, que en 2024 se produjo el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales ([2.14](#) y [cuadro 9](#)).

⁶ Aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

1.18 Los dos Organismos autónomos de la Comunidad –Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos- no han formulado sus cuentas anuales, habiéndose integrado como secciones presupuestarias en el presupuesto de gastos de la Administración General según lo previsto en la disposición transitoria octava de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja y en la disposición transitoria quinta de la Ley 4/2006, de 19 de abril, de creación del Instituto de Estudios Riojanos, respectivamente. Esta práctica contable, a pesar de contar con cobertura jurídica, supone que no se reflejen en unos estados contables propios la situación patrimonial, los resultados, los cambios en patrimonio neto y los flujos de efectivo de estos dos organismos autónomos, lo que afecta también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General. Como se viene recomendando en informes precedentes de fiscalización, deberían dotarse los servicios necesarios, en orden a ejercer las competencias que estos organismos tienen atribuidas en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, ello con el objetivo de facilitar la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales [\(2.66\)](#).

II.1.3. Párrafo de otras cuestiones

1.19 La definición y configuración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma establecida en la Ley de Hacienda Pública de La Rioja (LHPR)⁷ como tres cuentas separadas determina que la misma no sea un documento único referido a la totalidad del sector público autonómico. Además, la LHPR deja abierta la posibilidad de que estas tres cuentas se formen, cada una de ellas, mediante la agregación o la consolidación de las cuentas individuales de las entidades de cada subsector. La configuración de la Cuenta General a partir de tres cuentas sectoriales, unido a la falta de consolidación, determina que, en los términos en los que se presenta, la Cuenta General de la Comunidad no ofrezca una visión global de la actividad realizada por el sector público de la Comunidad [\(3.1 a 3.3\)](#).

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de párrafos se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades para facilitar su comprensión, así como otras incidencias que no afectan a la opinión.

⁷ De acuerdo con el art. 122 de la LHPR, la Cuenta General de la CAR se forma con los siguientes documentos:

- [Cuenta General del sector público administrativo \(CGSPA\)](#), que se forma mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- [Cuenta General del sector público empresarial \(CGSPE\)](#), formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad del Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- [Cuenta General del sector público fundacional \(CGSPF\)](#), que se forma mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios de contabilidad para entidades sin fines lucrativos.
- [Memoria](#) que completa, amplía y comenta la información contenida en los anteriores documentos.

II.2.1. Cuenta General del sector público administrativo

II.2.1.1. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

2.1 El sistema contable de la Administración General de la Comunidad sigue el PGCP de la CAR, aprobado por Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

2.2 En el ejercicio 2023 se aprobaron modificaciones de crédito por un importe neto de 273.082 miles de euros (un 23 % más que en 2022), situándose los créditos definitivos en 2.097.666⁸ miles de euros, lo que determina un incremento del 15 % respecto a los iniciales.

En los [anexos IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se detallan las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 224 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación:

CUADRO 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2023	
	Nº expedientes	Importe
Transferencias de crédito	94	272.274 (272.274)
Incorporaciones de crédito	52	134.462
Créditos generados por ingresos	77	138.620
Suplementos de crédito	1	30
Modificaciones técnicas ⁹	N/A	8.432
Bajas por anulación	N/A	(8.462)
Total	224	273.082

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

N/A: No aplicable.

⁸ El importe neto total de modificaciones y el total de créditos definitivos no se corresponden con los datos de la Cuenta General debido a un error informático a causa del cual no se han incorporado bajas por anulación por valor de 14 miles de euros.

⁹ Las modificaciones que se han calificado como técnicas corresponden a operaciones de altas de créditos que previamente se habían dado de baja en una aplicación presupuestaria distinta. Dado que el SICAP no cuenta con un campo específico donde incluirlas, estas modificaciones se han anotado contablemente como una ampliación de crédito.

La variación más importante respecto del ejercicio anterior corresponde a las incorporaciones de crédito, que se han quintuplicado. Esto se debe a la incorporación en el ejercicio de créditos procedentes de fondos MRR, los cuales se utilizan para llevar a cabo proyectos de carácter plurianual.

2.3 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos generados por ingresos	Modificaciones técnicas	Incorporaciones de remanentes de créditos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Total
Remanente de Tesorería	31.003	0	134.462	0	154.465
Transferencias de AAPP	107.617	0	0	0	107.617
Bajas por anulación	0	8.432	0	30	8.462
Total	138.620	8.432	134.462	30	281.544¹⁰

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De los 224 expedientes de modificación de crédito aprobados en 2023 se han analizado 20, por un importe de 169.131 miles de euros, que representan el 64 % del importe total de los créditos modificados, habiéndose obtenido los resultados siguientes:

2.4 La tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, excepto por que la información que consta en las memorias de los expedientes no recoge el grado de ejecución de las partidas modificadas ni las desviaciones en la consecución de los objetivos afectados.

2.5 En 5 incorporaciones de crédito, por un importe total de 2.381 miles de euros, no se han tramitado los preceptivos expedientes administrativos de modificación que respalden los documentos contables generados en el sistema de información contable.

2.6 La utilización recurrente de créditos correspondientes a operaciones de capital para financiar gastos corrientes mediante la figura de la transferencia de crédito pone de manifiesto deficiencias estructurales en la presupuestación. En 2023 se han realizado transferencias desde el capítulo de *Inversiones de capital* al capítulo de *Gastos corrientes* por 57.045 miles de euros, casi 3 veces más que en el ejercicio anterior. Los gastos corrientes que reiteradamente cuentan con una dotación presupuestaria inicial insuficiente son, principalmente, los gastos del personal docente (28.563 miles de euros) y gasto farmacéutico y hospitalario del Servicio Riojano de Salud (SERIS) (24.173 miles de euros), que representan el 51 y 42 %, respectivamente, del total de las transferencias señaladas.

2.7 El sistema de gastos con financiación afectada de la AG registra únicamente los remanentes afectados de los proyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Ello conlleva la imposibilidad de verificar la existencia de remanentes afectados distintos a

¹⁰ La diferencia entre este importe y los 273.082 miles de euros del cuadro 4 responde a las bajas por anulación.

estos últimos que puedan ser utilizados para financiar modificaciones. Por otra parte, el estado relativo al resultado presupuestario no incorpora ninguna información sobre las posibles desviaciones de financiación.

Ejecución del presupuesto de gastos

2.8 La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los [anexos IV.1-3](#) y [IV.1-4](#), respectivamente. El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 2.097.666 miles de euros, con el resumen que se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas		Desviación (A - B)	% Grado de Ejecución (B)/(A)	Pagos (C)	% Grado de Cumplimiento (C)/(B)	% Variación Obligacjs ejercicio anterior
		(B)	% Peso relativo					
1.Gastos de personal	641.114	638.509	35	2.605	100	638.493	100	8
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	366.283	306.473	17	59.810	84	257.408	84	9
3.Gastos financieros	11.734	8.697	0	3.037	74	8.642	99	58
4.Transferencias corrientes	532.861	491.945	27	40.916	92	437.758	89	16
5.Fondo de Contingencia	452	0	0	452	0	0	0	0
6.Inversiones reales	188.219	86.349	5	101.870	46	67.048	78	18
7.Transferencias de capital	201.634	127.421	7	74.213	63	66.561	52	8
8.Activos financieros	499	333	0	166	67	333	100	(96)
9.Pasivos financieros	154.870	154.867	9	3	100	154.428	100	(49)
Total	2.097.666	1.814.594	100	283.072	87	1.630.671	90	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 87 %, en línea con años anteriores, registrándose unas obligaciones reconocidas de 1.814.594 miles de euros. Respecto de este porcentaje global, la desviación más significativa corresponde a las inversiones reales, cuyo grado de ejecución fue únicamente del 46 %. Por otra parte, al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 183.923 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones del 90 %.

La disminución interanual de las obligaciones reconocidas en los capítulos 8 *Activos financieros* y 9 *Pasivos financieros* del presupuesto de gastos de 2023 responde, en el primer caso, a que no se han producido ampliaciones de capital en empresas ni fundaciones de titularidad de la CAR, a diferencia del ejercicio anterior (6.800 miles de euros). Por su parte, la reducción en el capítulo 9 viene explicada por menores amortizaciones de deuda como consecuencia de no haberse formalizado en el año operaciones de reestructuración.

En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, sin perjuicio de las incorrecciones contables específicas que se señalan en el análisis de las masas patrimoniales:

2.9 En el ejercicio 2023 han dejado de reconocerse presupuestariamente obligaciones que debieron imputarse a presupuesto por corresponder a gastos realizados en el ejercicio por 18.371 miles de euros¹¹; por el contrario, se han imputado gastos por 20.111 miles de euros que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2023 están sobrevaloradas por este motivo en 1.740 miles de euros ([ver ajuste cuadro 10](#)).

La imputación de estos gastos e inversiones se ha realizado en aplicación del art. 35 de la LHPR, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de obligaciones generadas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico -en cuyo caso, la autorización de la imputación corresponde al Consejero de Hacienda siempre que exista crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto-, e incluso, la imputación de obligaciones de ejercicios anteriores que no cumplan con tal requisito -en cuyo caso, se requiere aprobación por el Consejo de Gobierno-. Estos procedimientos permiten, por tanto, la imputación de obligaciones al presupuesto siguiente al que se generaron, vulnerando así el principio de anualidad presupuestaria.

Como se detalla en el siguiente cuadro, esta incidencia ha sido más significativa en la Consejería de Salud y en el SERIS, principalmente por la facturación de recetas médicas, de gasto farmacéutico de uso hospitalario y de material sanitario y de laboratorio del complejo hospitalario San Pedro (en sombreado en el cuadro).

¹¹ Este importe está registrado a 31 de diciembre de 2023 en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, salvo 512 miles de euros que, según se analiza en el subepígrafe II.2.1.1.B *Acreedores presupuestarios no financieros*, no estaban contabilizados. La utilización de la cuenta 413 responde a la necesidad de diferenciar adecuadamente dos ámbitos contables distintos:

- Un efecto presupuestario (analizado en este subepígrafe II.2.1.1.A), cuando concurren los requisitos para imputar el gasto al ejercicio correspondiente, de acuerdo con el principio de imputación presupuestaria.
- Otro efecto económico-patrimonial, (que se detalla en el subepígrafe II.2.1.1.b) que exige registrar las obligaciones cuando se produce el hecho económico que las origina, conforme al principio de devengo. Este registro refleja la existencia del pasivo en el patrimonio de la entidad, con independencia de que la obligación pueda ser imputada o no en ese momento al presupuesto.

Cuadro 7. REPERCUSIÓN A NIVEL ORGÁNICO DE LAS IMPUTACIONES DE LAS OBLIGACIONES SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO EN 2023

(miles de euros)

Sección presupuestaria	Gastos devengados en 2023 registrados en 2024	Obligaciones reconocidas en 2023 por gastos devengados en ejercicios anteriores	Efecto sobre el resultado presupuestario del ejercicio 2023
Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno	(337)	898	561
Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo	(124)	313	189
Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente	(876)	156	(720)
Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación	(43)	278	235
Consejería de Salud y Políticas Sociales	(14.901)	14.518	(383)
Consejería de Educación y Empleo	(427)	0	(427)
Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud	(686)	601	(85)
OA Servicio Riojano de Salud (SERIS)	(964)	3.342	2.378
OA Instituto de Estudios Riojanos (IER)	(13)	5	(8)
Total	(18.371)	20.111	1.740

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.10. Durante 2023 han adquirido firmeza 65 sentencias judiciales contra la AG en el año con un coste indemnizatorio conjunto de 1.368 miles de euros, que no fue imputado al presupuesto de gastos, lo que vulnera el principio de anualidad presupuestaria y supone que el resultado presupuestario se encuentre sobrevalorado en dicho importe ([ver ajuste cuadro 10](#)).

Ejecución del presupuesto de ingresos

2.11 En el [anexo IV.1-5](#) se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración General del ejercicio 2023. El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos, se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos		Desviación	% Grado de realización	Cobros	% Grado de Cumplimiento	% Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo	(A) – (B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	
1. Impuestos directos	459.689	464.429	26	(4.740)	101	463.941	100	20
2. Impuestos indirectos	472.884	454.498	26	18.386	96	453.214	100	22
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.802	33.645	2	(5.843)	121	28.835	86	10
4. Transferencias corrientes	521.010	520.562	29	448	100	513.391	99	(11)
5. Ingresos patrimoniales	776	2.925	0	(2.149)	377	2.924	100	154
6. Enajenación de inversiones reales	14	26	0	(12)	186	26	100	(99)
7. Transferencias de capital	123.927	136.740	8	(12.813)	110	126.274	92	(4)
8. Activos financieros	174.562	4.383	0	170.179	3	4.259	97	(20)
9. Pasivos financieros	317.002	163.998	9	153.004	52	163.998	100	(38)
Total	2.097.666	1.781.206	100	316.460	85	1.756.862	99	(1)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2023 ascienden a 1.781.206 miles de euros, lo que supone una ligera disminución (1 %) respecto al año anterior (1.791.617 miles de euros). La variación más importante se ha producido en los pasivos financieros debido al menor importe dispuesto en el año en las operaciones de endeudamiento formalizadas a través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA).

La recaudación neta sobre derechos del ejercicio corriente alcanzó los 1.756.862 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 99 %.

Del análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se deducen las siguientes incidencias:

2.12 Los procedimientos contables aplicados en el registro de los ingresos del SERIS no se han ajustado al PGCP de la CAR al haberse contabilizado los derechos en función de los cobros y no de acuerdo con el criterio de devengo. Así, en 2023 se han devengado derechos por 406 miles de euros correspondientes a prestaciones asistenciales que no han sido aplicados al presupuesto de ingresos y, por el contrario, se han aplicado 246 miles de euros devengados en ejercicios anteriores. En consecuencia, el resultado presupuestario de la entidad se encuentra infravalorado en 160 miles de euros ([ver ajuste cuadro 10](#)).

2.13 La AG no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de derechos a cobrar, el criterio de registro establecido en el PGCP de La Rioja, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supone la reclasificación de tales derechos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deben aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Debido a las limitaciones de la aplicación informática utilizada por la Dirección General de Tributos, no ha sido posible disponer del importe total de las deudas aplazadas y fraccionadas a 31 de diciembre de 2023, tanto en periodo voluntario, como en ejecutivo. Como prueba alternativa, se han recabado los datos publicados por el Ministerio de Hacienda¹² relativos a los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la CAR en 2023 en periodo voluntario. Del análisis realizado a partir de dichos datos, y sin perjuicio de la limitación señalada, el resultado presupuestario del ejercicio se encuentra sobrevalorado en, al menos, 466 miles de euros ([ver ajuste cuadro 10](#)).

Estructura de financiación

2.14 En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en 2023, los derivados de la aplicación del vigente sistema de financiación autonómica (SFA) regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (Ley 22/2009). Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA 7ª de la Ley 22/2009 establece la **obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación** encontrándose por tanto prorrogado desde hace más de 15 años. En el [anexo 1.2](#) se explica el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA).

¹² Informe 13/24 de la Inspección General del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del art. 45.2 de la Ley 22/2009, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Cuadro 9. DERECHOS RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos netos	Peso específico (% s/total)	Variación interanual 2023/2022 (%) en los DRR
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	1.294.268	73	21
A.I Recursos del Sistema	1.304.151	73	22
1. Tarifa autonómica IRPF	410.123	23	21
2. Impuesto Valor Añadido	286.839	16	35
3. Impuestos Especiales	93.436	5	16
4. Tributos Cedidos	105.787	6	1
5. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	146.928	8	21
6. Fondo de Suficiencia Global	261.038	15	25
A.II Devolución anticipos por liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009 (DA36ª LPGE 2012)	(9.883)	(1)	0
7. Devolución anticipos por liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(9.883)	(1)	0
B. Otros recursos recibidos de la AGE	3.322	1	(98)
8. Otros recursos procedentes de la AGE	3.322	1	7
C. Fondos Unión Europea	149.325	8	(18)
9. Fondo Social Europeo (FSE)	1.153	0	40
10. Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	2.894	0	N/A
11. Fondo Europeo de Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	9.207	1	(21)
12. Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	38.721	2	2
13. Fondo REACT-UE	15.962	1	(38)
14. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	80.568	4	(24)
15. Otros recursos de la UE	820	0	58
D. Subvenciones y Convenios	109.773	6	34
16. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	109.773	6	34
E. Tributos y otros recursos generados por la CA	60.520	3	2
17. Tributos propios	24.772	1	0
18. Prestación de servicios	12.579	1	8
19. Patrimoniales	2.925	0	154
20. Otros recursos	20.244	1	(7)
F. Endeudamiento Financiero	163.998	9	(38)
21. Recursos por operaciones de pasivos financieros	163.998	9	(38)
Total	1.781.206	100	(1)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

N/A: No aplicable

2.15 La financiación de la CAR procede, fundamentalmente, de los recursos recibidos del sector público estatal (79 %) y de la Unión Europea (8 %), así como del endeudamiento financiero (9 %), que se ha reducido en un 38 % respecto al ejercicio anterior. En menor medida se financia con recursos propios (3 %) y con otros recursos (1 %).

2.16 Los recursos del Sistema de Financiación Autonómico (SFA) siguen representando en 2023 el mayor peso relativo, un 73 % sobre el total. Comparativamente, respecto a 2022, y aun teniendo en cuenta la reducción de otros recursos procedentes de la AGE, la evolución conjunta de la financiación procedente del sistema ha sido positiva en un 21 %.

2.17 Los mecanismos de solidaridad interterritorial Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global (puntos 5 y 6 del cuadro anterior) suman un importe, a nivel de derechos reconocidos, de 407.966 miles de euros, el 23 % del total. El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la capacidad de la CA para generar sus propios ingresos, evidencia una significativa dependencia de estos en los presupuestos que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.

2.18 En el ejercicio se observa una recuperación en la recaudación tributaria que en el caso de la tarifa autonómica de IRPF asciende a 410.123 miles de euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido a 286.839 miles de euros, un 23 % y 16 %, respectivamente, sobre el total de recursos. En 2023 se han seguido compensando como menores ingresos 9.883 miles de euros por devoluciones del anticipo recibido para hacer frente a las liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009 (punto 7).

2.19 Respecto a las ayudas UE (puntos 9 a 15), en conjunto, se han visto reducidas en el ejercicio en un 18 %. Esta disminución viene explicada principalmente por el elevado volumen de anticipos recibidos en 2021 y 2022 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El régimen de funcionamiento de los fondos MRR (punto 14) prevé la recepción de forma anticipada de los importes destinados a ejecutar proyectos en ejercicios posteriores, por lo que en los primeros años de ejecución se imputan ingresos en cuantía muy superior a los gastos reconocidos como obligaciones.

2.20 Los recursos obtenidos por la CAR en 2023 por la formalización de pasivos financieros (punto 21) se han reducido en un 38 % como consecuencia del menor importe de las disposiciones de préstamos realizadas en el año a través del Fondo de Financiación a las CCAA.

Resultado presupuestario del ejercicio

2.21 El [anexo IV.1-6](#) recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta de la Administración General de la CAR. De acuerdo con los datos de la Cuenta General rendida, el resultado y saldo presupuestarios presentan un déficit de 42.519 miles de euros y de 33.388 miles de euros, respectivamente.

Como consecuencia de no haber implantado un sistema completo de gastos con financiación afectada en el que se incorporen todos los proyectos de gastos -no solo los financiados con fondos procedentes del MRR- el estado del resultado presupuestario no ha reflejado las desviaciones de financiación del ejercicio ni los créditos gastados financiados con remanente de tesorería. Por ello, no resulta posible calcular el resultado presupuestario ajustado según se define en el PGCP, que es la magnitud más precisa para determinar la capacidad o necesidad de financiación de la entidad.

Atendiendo a las salvedades expuestas en el [epígrafe II.1.1](#), el resultado y el saldo presupuestario deben aumentarse en, al menos, 66 miles de euros, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar un saldo negativo de 42.450 y de 33.322 miles de euros, respectivamente. El detalle es el siguiente:

Cuadro 10. SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2023
Operaciones no financieras	
- Efecto neto (disminución) de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aplicados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento previsto en el art. 35 LHPR	1.740
- Aumento obligaciones por sentencias judiciales desfavorables a la AG	(1.368)
- Aumento de derechos por servicios asistenciales prestados por el SERIS por facturas emitidas en 2023 cobradas y aplicadas en ejercicios posteriores	406
- Disminución de derechos por servicios asistenciales prestados por el SERIS por facturas emitidas en ejercicios anteriores cobradas y aplicadas en 2023	(246)
- Disminución de derechos presupuestarios por anulaciones de aplazamientos y fraccionamientos	(466)
Total salvedades que afectan al resultado y saldo presupuestario	66

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

B) SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la AG recogido en la CG de 2023.

2.22 La AG mantiene un fondo de maniobra negativo de 311.988 miles de euros, por lo que la ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 40 %, lo que podría ocasionar tensiones de liquidez que repercutan en el aumento de la morosidad a corto plazo. Por otra parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 98 %, al igual que en el ejercicio 2022.

Inmovilizado no financiero

Su composición es la siguiente:

Cuadro 11. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-23	Saldo a 31-12-22
Propiedad industrial e intelectual	1.366	1.249
Aplicaciones informáticas	41.878	39.178
Otro inmovilizado inmaterial	20.791	19.221
Total Inmovilizado intangible	64.035	59.648
Terrenos	203.533	203.283
Construcciones	379.456	370.463
Infraestructuras	619.282	598.956
Bienes del patrimonio histórico	38.572	37.007
Otro inmovilizado material	281.953	259.726
Total Inmovilizado material	1.522.796	1.469.435

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De la revisión de esta agrupación de balance se han deducido las salvedades e incorrecciones contables, que se relacionan en los párrafos 2.23 a 2.31, y que ponen de manifiesto la falta de representatividad de las rúbricas de balance que integran el activo no corriente.

2.23 En relación con las cuentas de terrenos y construcciones, a pesar de los avances derivados de la implementación de la primera fase de la plataforma informática de gestión de patrimonio, que ha permitido a la Administración de la CAR registrar los bienes inmuebles desglosando el valor del

suelo y el valor de la construcción y ha posibilitado el cálculo y registro de las dotaciones a la amortización de las construcciones:

- a) Continúan pendientes de registro los 19 inmuebles recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios desarrollados por el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), según lo dispuesto en el RD 1473/2001 que reguló esta actuación, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes. Estos bienes fueron dados de alta sin valoración en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad (IGBD). En 2013, tras la tasación efectuada por técnicos de la CAR, se valoraron en 28.919 miles de euros, lo que se ha registrado en el Inventario, pero siguen sin contabilizarse.
- b) Se han detectado, asimismo, otros 55 bienes cedidos por el Estado, con un valor de adquisición de 20.608 miles de euros, que también están pendientes de regularización y registro en contabilidad.
- c) Continúan sin darse de baja en contabilidad 57 inmuebles cedidos por la AG a terceros, lo que supone la sobrevaloración del inmovilizado y de los resultados de ejercicios anteriores en 27.023 miles de euros.

2.24 Por lo que se refiere a los bienes del patrimonio histórico, no ha sido posible establecer una vinculación entre la contabilidad financiera y los bienes incluidos en el IGBD, dado que solo 12 de estos activos figuran en el IGBD con un valor de 5.054 miles de euros. De ellos, 9 están anotados en contabilidad en rúbricas distintas a las destinadas a estos bienes. Además, el IGBD de patrimonio histórico no cumple con los requisitos de presentación previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la CAR. Todo ello impide evidenciar la representatividad de los saldos contabilizados en esta rúbrica.

2.25 Respecto a las infraestructuras, la ausencia de registros de inventarios impide determinar si el saldo contable al cierre del ejercicio refleja la correcta situación patrimonial de estos activos. El criterio aplicado por la CAR para su contabilización en el activo del balance ha sido tomar los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo 6 *Inversiones Reales*.

2.26 En relación con los activos incluidos en la rúbrica otro inmovilizado material, no ha sido posible establecer una vinculación de la contabilidad financiera con los bienes muebles incluidos en el IGBD, dado que estos activos figuran en el IGBD a valor cero, lo que impide evidenciar la representatividad de los saldos contabilizados.

En relación con los procedimientos de registro y control del inmovilizado no financiero se han detectado las carencias y debilidades que se detallan en los párrafos siguientes, las cuales han incidido, junto a lo señalado en los párrafos precedentes (2.23 a 2.26), en que no sea posible determinar la representatividad del saldo contable del inmovilizado no financiero:

2.27 La Resolución de 7 de febrero de 2024 del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba el IGBD a 31 de diciembre de 2023, no cumple con los datos mínimos obligatorios que han de figurar en el IGBD tal y como establece la Orden 2/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Entre otros, faltan datos relativos a las fechas de alta en inventario y de adquisición, valor de adquisición, amortización acumulada y valor neto contable.

2.28 Los registros de inventario de estos bienes presentan discrepancias e incoherencias, habiéndose comprobado que, hasta en 185 ocasiones, figuraban dos bienes diferentes con un mismo número de inventario. Tampoco se han realizado de forma periódica conteos, comprobaciones físicas y actualizaciones de los elementos inventariados, ni revisiones del valor de estos activos.

2.29 Las consejerías, que son las unidades competentes para la formación de los inventarios de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal, no han redactado manuales e instrucciones internas en relación con la elaboración, actualización y valoración de los inventarios de estos bienes.

2.30 El IGBD no incluye los bienes muebles de las entidades dependientes del sector público, a excepción de los relativos a los organismos autónomos SERIS e IER.

2.31 La Administración de la CA no dispone de un registro autonómico de bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico según lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, al margen del registro estatal de bienes de interés cultural.

Inversiones financieras a largo plazo

2.32 Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo de 244.814 miles de euros, con el siguiente desglose.

Cuadro 12. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2023
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	122.658
Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	32.211
Créditos y valores representativos de deuda	89.937
Otras inversiones financieras (fianzas y depósitos constituidos a largo plazo)	8
Total	244.814

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles

2.33 Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la AG, a 31 de diciembre de 2023, tienen la siguiente composición:

Cuadro 13. INVERSIONES FINANCIERAS EN PATRIMONIO DE SOCIEDADES MERCANTILES

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de partic. (%)
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	11.804	98
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	25
La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U.	62.895	100
Valdezcaray, S.A.	41.803	100
TRAGSA	6	0
Sociedad Riojana de Cuidado Integrales, S.A.U.	6.000	100
Total	122.658	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.34 No ha habido ampliaciones de capital en ninguna de las sociedades, por lo que no se han producido variaciones respecto del ejercicio anterior.

2.35 La AG no ha dotado provisiones por la depreciación del valor de su participación en las sociedades Valdezcaray, S.A., La Rioja 360 Grados Avanza y Sociedad Riojana de Cuidados Integrales. Tales correcciones valorativas ascenderían, de acuerdo con el valor teórico contable de dichas sociedades a 31 de diciembre de 2023, a 25.399 miles de euros para la primera sociedad, a 35.103 miles de euros para la segunda y a 1.446 miles de euros para la tercera.

Deudores

Deudores presupuestarios

2.36 Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo global de 61.286 miles de euros. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2- 3](#).

En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades y debilidades de control interno:

2.37 37 El 61 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (22.544 miles de euros de 36.942 miles de euros) tiene una antigüedad igual o superior a cuatro años. A lo largo de 2023, la CAR ha cancelado deudas por insolvencia que tenían más de cuatro años por 3.706 miles de euros, pero, no ha realizado un análisis sobre el global de las deudas antiguas para proceder a la depuración de estos saldos.

2.38 Los derechos pendientes de cobro del SERIS por prestaciones asistenciales sanitarias están infravalorados en 925 miles de euros: 519 miles de euros por prestaciones realizadas en ejercicios anteriores y 406 miles de euros por prestaciones efectuadas en 2023. Ello es consecuencia de que los ingresos se contabilizan en función de los cobros realizados (principio de caja) y no de acuerdo con la facturación emitida (principio de devengo), tal y como establece el PGCP de La Rioja. ([ver ajuste cuadro 16](#)).

2.39 La AG mantiene derechos pendientes de cobro por ayudas del Fondo Social Europeo valorados en 1.016 miles de euros que no son realizables de acuerdo con las comunicaciones recibidas de la UE. En consecuencia, a cierre del ejercicio, los deudores presupuestarios están sobrevalorados en dicho importe ([ver ajuste cuadro 16](#)).

2.40 No se ha seguido el criterio previsto en el PGCP respecto a los aplazamientos y fraccionamientos de derechos reconocidos, al mantener como derechos presupuestarios pendientes de cobro todas las deudas aplazadas y fraccionadas, sin proceder a su anulación y posterior reclasificación a cuentas no presupuestarias. Ello determina que, a 31 de diciembre de 2023, el saldo de deudores presupuestarios se encuentre sobrevalorado, al menos, en 466 miles de euros ([ver ajuste cuadro 16](#)).

2.41 No se ha efectuado ninguna corrección valorativa por deterioro de valor de los créditos, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial del ejercicio, ni tampoco se han incorporado en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro. En el análisis efectuado sobre la evolución de la serie histórica de cobros de los cinco últimos ejercicios, se ha comprobado que el grado medio de realización de estos deudores se ha situado en unos porcentajes que oscilan entre el 3 % para las deudas con cuatro o más años de antigüedad y el 99 % para los derechos del ejercicio corriente. Dichos porcentajes determinan la existencia, a 31 de diciembre de 2023, de unos derechos de difícil recaudación de, al menos, 29.353 miles de euros ([ver ajuste cuadro 16](#)).

Deudores no presupuestarios

2.42 El [anexo IV.2-4](#) recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación, con un saldo final de 7.046 miles de euros. No resulta posible conocer el detalle y la composición de los saldos deudores no presupuestarios al cierre de cada ejercicio debido a que el Sistema de información contable de la CAR (SICAP) no permite obtener a posteriori el detalle o composición del saldo de tales rúbricas.

Tesorería

2.43 El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación a 31 de diciembre del 2023 asciende a 111.229 miles de euros con el siguiente detalle:

Cuadro 14. SALDO CUENTAS DE TESORERÍA

(miles de euros)

	Número	Importe
Cuentas operativas	27	110.537
Cuentas de anticipos de caja fija	10	692
Total	37	111.229

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados en la fiscalización.

En el [anexo IV.2-5](#) se recoge el movimiento de tesorería de la Administración General de la Comunidad durante el ejercicio 2023 de acuerdo con los datos reflejados en el estado de flujos de efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

2.44 En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica se ha puesto de manifiesto la falta de reflejo contable del efectivo de 114 cuentas restringidas de recaudación y de 21 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo ascendía a 224 miles de euros y 3.136 miles de euros, respectivamente. Respecto a los libramientos pendientes de justificar, el saldo se concentra principalmente en la cuenta bancaria a través de la que se realiza el pago de ayudas y subvenciones gestionadas por la Consejería de Servicios Sociales por dependencia, renta garantizada de ciudadanía y otras ayudas por emergencia social. Excepcionalmente, el abono de estas ayudas del mes de diciembre de 2023 se ha producido en los primeros días del ejercicio siguiente. En consecuencia, el saldo contable de tesorería se encuentra infravalorado en 3.360 miles de euros ([ver ajuste cuadro 16](#)).

2.45 La CAR ha certificado además la existencia de una cuenta corriente abierta a nombre de la residencia pública para personas mayores de Calahorra a través de la que se gestionan los ingresos de personas cuya tutela jurídica corresponde a la CAR, cuyo saldo a 31 de diciembre asciende a 104 miles de euros. Igualmente se ha detectado la existencia de dos cuentas abiertas a nombre de la Fundación Echegoyen, liquidada en 2023, cuyo patrimonio, de conformidad con sus estatutos, ha sido asumido por la CAR. El saldo de estas cuentas asciende a 105 miles de euros a 31 de diciembre. En consecuencia, el saldo contable de tesorería se encuentra infravalorado en 209 miles de euros ([ver ajuste cuadro 16](#)).

Por otra parte, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de procedimiento y control interno en el área de tesorería que incrementan el riesgo de incorrección en los saldos:

2.46 No se ha conciliado el saldo bancario de las cuentas restringidas de recaudación y de pagos a justificar, que, de acuerdo con la normativa de la CAR, deberían tener saldo cero al cierre del ejercicio. Asimismo, las conciliaciones bancarias de las cuentas operativas de la CAR adolecen de falta de información suficiente al presentar únicamente el detalle de las diferencias entre los saldos contables y bancarios, sin indicar las regularizaciones llevadas a cabo.

2.47 Los saldos de las cuentas de pagos a justificar y cuentas restringidas deberían haberse transferido a cuentas operativas antes del cierre del ejercicio.

2.48 Debe señalarse, no obstante, que una vez cubierta la jefatura del Servicio de Tesorería en junio de 2022 se han elaborado diversos manuales de procedimientos que han contribuido a minimizar el riesgo de incorrección de los saldos contables de tesorería, habiéndose avanzado en la regularización de las partidas de conciliación generadas en ejercicios anteriores.

Patrimonio neto

2.49 El patrimonio neto es positivo por importe de 41.986 miles de euros con la siguiente composición:

Cuadro 15. PATRIMONIO NETO

(miles de euros)

	Ejercicio 2023
Patrimonio aportado	183.023
Patrimonio generado	(141.037)
- Resultados de ejercicios anteriores	(144.764)
- Resultado del ejercicio	3.727
Total	41.986

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.50. La Administración de la Comunidad no ha utilizado las cuentas del grupo 8 y 9 para imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos y transferir posteriormente el importe a la cuenta del resultado económico-patrimonial. La ausencia generalizada de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

Provisiones para riesgos y gastos

2.51 El balance a 31 de diciembre de 2023 no refleja provisiones por responsabilidades ni a largo ni a corto plazo. Sin embargo, a dicha fecha existían un total de 25 sentencias judiciales desfavorables para la CAR que no habían adquirido firmeza, por 2.263 miles de euros, y que deberían haber conllevado una dotación en la citada cuenta. Por otra parte, se ha solicitado a los Servicios Jurídicos de la CAR una evaluación del riesgo de las 183 demandas judiciales interpuestas contra la Comunidad existentes al cierre del ejercicio 2023 (la cuantía reclamada conjunta asciende a 46.780 miles de euros), habiéndose informado que no resulta posible efectuar una estimación razonada de las posibles consecuencias económicas de cada asunto. Por otra parte, no se ha remitido a este Tribunal el detalle de las reclamaciones y procedimientos administrativos pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2023 que pudiesen suponer obligaciones económicas futuras para la CAR. Como se analiza posteriormente, la memoria de las cuentas anuales tampoco ha informado respecto a las provisiones por riesgos y gastos, ni tampoco de los pasivos contingentes

existentes al cierre del ejercicio. En consecuencia, existe una incertidumbre material relativa al reconocimiento y valoración de los pasivos contingentes, que podría tener un efecto significativo sobre los estados financieros de la Comunidad Autónoma.

Acreeedores

Acreeedores presupuestarios no financieros

2.52 La evolución de las obligaciones no financieras se resume en el [anexo IV.2-6](#), donde se han clasificado por antigüedad de saldos. El importe pendiente de pago al cierre del ejercicio asciende a 249.699 miles de euros, de los que 183.484 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y 66.215 a ejercicios anteriores.

En su análisis se ha puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

2.53 No se han contabilizado obligaciones originadas por sentencias judiciales contra la CAR que han adquirido firmeza en el ejercicio fiscalizado con un coste indemnizatorio conjunto de 1.368 miles de euros y que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023 ([ver ajuste cuadro 16](#)).

Acreeedores no presupuestarios

2.54 En el [anexo IV.2-7](#) se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan un saldo al cierre del ejercicio 2023 de 73.369 miles de euros.

2.55 La cuenta (413) *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* se encuentra infravalorada en, al menos, 512 miles de euros, debido principalmente a la falta de registro de obligaciones procedentes de facturas de gastos sanitarios devengadas en el ejercicio fiscalizado y contabilizadas en 2024.

2.56 Tal y como se viene señalando en informes anteriores, el sistema contable de la CAR no permite conocer el detalle y la composición de los saldos acreedores no presupuestarios al cierre de cada ejercicio. Las cuentas de ingresos pendientes de aplicación que están vinculadas al denominado Sistema de Gestión de Ingresos, programa auxiliar conectado al Sistema de información contable de la CAR (SICAP), sí permiten obtener un detalle o composición del saldo el día de la consulta, pero no a fin de ejercicio. Como respuesta al seguimiento de recomendaciones del informe de 2022, la CAR ha indicado que se ha implementado el contrato de "Adaptación, integración, puesta en producción, soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos Autonómicos de la Rioja (GRIAR)" que subsana este problema, si bien la migración de datos al nuevo sistema está prevista que finalice a lo largo de 2025. La situación a final del ejercicio 2023 no ha variado respecto a ejercicios anteriores.

Pasivos financieros

2.57 Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCP de la CAR. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En los [anexos IV.2-8](#) y [IV.2-9](#) se presenta el detalle y evolución de los pasivos, tanto por emisiones de deuda como por operaciones de préstamo.

2.58 No se han registrado en contabilidad financiera las liquidaciones definitivas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto en la Ley 22/2009¹³. La deuda pendiente no contabilizada ascendía al cierre de 2023 a 79.068 miles de euros, a cancelar hasta diciembre de 2031 conforme al calendario aprobado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 10 de diciembre de 2014.

2.59 En el [epígrafe II.5.2](#), se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP de la CAR para 2023, en la LOFCA y en la LOEPSF.

C) RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.60 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado, que se muestra en el [anexo IV.2-2](#), presenta un ahorro de 3.727 miles de euros.

2.61 Como se señala en los [epígrafes II.2.1](#) y [II.2.1.1.B](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la CA, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio analizado han presentado salvedades y limitaciones que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2023, destacando por su importancia: la falta de correcciones valorativas por deterioro de valor de los créditos, la ausencia de depreciación de los elementos del inmovilizado salvo para las construcciones, así como la existencia de gastos e ingresos devengados y no contabilizados.

2.62 Por otra parte, tal y como se ha señalado anteriormente, continúan sin utilizarse las cuentas de los grupos 8 y 9 previstas para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto, ni tampoco las cuentas del subgrupo 13 "*Subvenciones y ajustes por cambio de valor*", lo que conlleva que no se aplique el principio de correlación de ingresos y gastos en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

D) MEMORIA

2.63 La memoria de la Cuenta de la Administración General se ha formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la CAR. No obstante, no se ha informado sobre determinadas operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de detalle. Las principales carencias en el contenido de la memoria son las siguientes:

¹³ Su Disposición cuarta preveía que las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios se realizaran mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones a las CCAA, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta sesenta mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente. Posteriormente, el RDL 12/2014, de 12 de septiembre extendió la devolución a 204 mensualidades iguales a partir de 2015.

- Figuran sin cumplimentar los estados relativos a las inversiones inmobiliarias, al inmovilizado intangible, a los arrendamientos financieros, a los activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias, a los activos en estado de venta y también el estado de presentación por actividades de la cuenta de resultados económico-patrimonial. La memoria no ha informado si la ausencia de datos responde a que el valor de los elementos es cero o a que no se dispone de la información.
- Las normas de reconocimiento y valoración no han recogido los criterios de valoración de los instrumentos de cobertura aplicados ni, en relación con las provisiones y contingencias, se ha incluido una descripción de los métodos de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.
- En el apartado relativo a los bienes destinados al uso general no se ha diferenciado entre las infraestructuras y los bienes del patrimonio histórico. En el primer caso se debería haber desglosado la información por tipos, y en el segundo, se debería diferenciar, al menos, entre las construcciones y el resto de los activos.
- No se ha informado de las provisiones y contingencias. De acuerdo con las pruebas realizadas en la fiscalización, a 31 de diciembre de 2023 existían, al menos, 183 procedimientos judiciales abiertos en los que la Administración era parte demandada por un importe conjunto de 46.780 miles de euros para los que, como se ha indicado, no se ha efectuado una valoración del riesgo por los Servicios Jurídicos de la CAR.
- El estado de compromiso de gastos de ejercicios posteriores refleja, a 31 de diciembre de 2023, unos compromisos de gastos plurianuales de 1.251.223 miles de euros, dentro de los cuales no se ha incluido la devolución de la deuda a favor de Administración General del Estado como consecuencia de la liquidación de los recursos del sistema de financiación correspondiente a 2008 y 2009, cuyo importe ascendía al cierre del ejercicio 2023 a 79.068 miles de euros.

Remanente de tesorería

2.64 En el [anexo IV.2-10](#) se detalla la composición del estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2023, cuyo saldo es negativo en 143.946 miles de euros. Desde el ejercicio 2022, consta cuantificado el importe del remanente afectado que deriva de la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada para aquellos proyectos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y que asciende a 189.490 miles de euros. Sin embargo, tal y como se viene indicando en anteriores informes del Tribunal, sigue pendiente la implementación de un sistema de gastos con financiación afectada para el resto de los proyectos financiados con fondos distintos a los del MRR, por lo que la cifra del remanente de tesorería afectado no incorpora todas las desviaciones de financiación existentes al cierre del ejercicio 2023.

El remanente de tesorería determinado por la Administración General de la Comunidad debe disminuirse en 27.709 miles de euros, como consecuencia de las salvedades expuestas en los

epígrafes anteriores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 171.655 miles de euros. A continuación, se resumen dichas salvedades.

Cuadro 16. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Conceptos	Modificaciones Ejercicio 2023
Obligaciones pendientes de pago	
- Aumento de obligaciones por sentencias dictadas contra la Administración de la CAR	(1.368)
Derechos pendientes de cobro	
- Aumento de derechos por servicios asistenciales no contabilizados prestados por el SERIS	925
- Minoración de derechos por deterioros de créditos no contabilizados correspondientes a deudores de dudoso cobro	(29.353)
- Minoración de derechos por aplazamientos y fraccionamientos no contabilizados que están pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2023	(466)
- Minoración de derechos por ayudas FSE que no son realizables	(1.016)
Tesorería	
- Aumento por los saldos bancarios no contabilizados mantenidos en cuentas restringidas de recaudación y cuentas de pagos a justificar	3.360
- Aumento por los saldos bancarios no contabilizados mantenidos en cuentas operativas	209
Total	(27.709)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.2.1.2. CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

2.65 En 2023 este subsector estaba constituido por las siguientes entidades sometidas al régimen de contabilidad pública: dos organismos autónomos -Servicio Riojano de Salud (SERIS) e Instituto de Estudios Riojanos (IER)-; una entidad pública empresarial -Agencia de Desarrollo de La Rioja (ADER)-; un ente público -Consejo Económico y Social (CES)-; dos consorcios -Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS) y Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)-; y la Universidad de La Rioja (UR).

En el [anexo II.2](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados de acuerdo con sus leyes de creación.

2.66 Los presupuestos de los dos OAAA (SERIS e IER) están integrados en los de la AG como secciones presupuestarias junto al resto de consejerías, de modo que su análisis se ha realizado en el [epígrafe II.2.1](#), dentro de la Cuenta de la AG de la CAR. Este tratamiento contable y presupuestario previsto para los OAAA a pesar de haber nacido con carácter transitorio, continúa vigente tras más de 20 años desde la promulgación de la Ley de Salud de La Rioja y de la Ley de creación del Instituto de Estudios Riojanos y supone que no se reflejen en unos estados contables propios la situación patrimonial, los resultados, los cambios en patrimonio neto y los flujos de

efectivo de estos dos organismos autónomos, lo que afecta también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General.

2.67 La configuración de la ADER como entidad pública empresarial resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por esta entidad, así como con el régimen contable público aplicable y con su inclusión dentro de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad (CGSPA).

2.68 Tal y como se analiza en el [subapartado II.3](#), las cuentas anuales del CARE no se han integrado en la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la CAR, habiendo sido rendidas de forma independiente.

Adecuación de las cuentas rendidas al PGCP de la Comunidad Autónoma de La Rioja

De la comprobación de la adecuación de las cuentas rendidas de las siete entidades que se analizan en este apartado al Plan que les resulta de aplicación, ha resultado lo siguiente:

2.69 El CEIS adaptó en 2022 sus estatutos a lo previsto en el artículo 124 de la Ley 40/2015, estableciendo su adscripción a la CAR. En coherencia con ello, esta entidad ha formulado, tanto este ejercicio como el anterior, sus cuentas anuales conforme al PGCP de La Rioja.

2.70 El CARE, que ha seguido la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, no ha determinado en sus estatutos la Administración a la que está adscrito, tal y como exige el art. 120 de la Ley 40/2015. No obstante, la consideración de entidad autonómica atribuida tanto por la contabilidad nacional como por el INVENTE (al estar incluida en ambos casos dentro del sector público de la CAR) implica que sus cuentas anuales deberían haberse adecuado al PGCP de la CAR, lo que no se ha producido.

Liquidación de los presupuestos

2.71 La liquidación de los presupuestos y el resultado presupuestario de las cinco entidades que, junto con la AG, conforman el sector público administrativo y que han formado cuentas propias se recogen, respectivamente, en los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#) (se exceptúan SERIS e IER). En el siguiente cuadro se refleja el grado de ejecución del presupuesto de gastos por entidades y el peso relativo que sus obligaciones reconocidas representan sobre el total.

Cuadro 17. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ENTIDADES

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
ADER	171.481	43.350	25	28
CES	150	96	64	0
CARE	95.515	50.309	53	32
CEIS	7.272	6.465	89	4
UR	67.314	56.300	84	36
Total	341.732	156.520	46	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.72 En relación con estos presupuestos, destaca el bajo grado de ejecución de la ADER. Tal circunstancia es debida a que la mayor parte de los créditos de la entidad están destinados a financiar, a través de la concesión de subvenciones, proyectos de inversión cuyo periodo de maduración es superior al ejercicio presupuestario. Para evitar la falta de representatividad de los créditos aprobados se deberían ajustar cada año las anualidades de las ayudas conforme al programa de realización de las inversiones subvencionables.

2.73 En el siguiente cuadro se recogen las transferencias recibidas de la AG, que han ascendido en el ejercicio fiscalizado a 104.915 miles de euros, con detalle de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023:

Cuadro 18. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Organismo	Derechos Reconocidos Netos por transferencias de la Administración Regional			(% respecto al total de Derechos Reconocidos Netos	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total		
ADER	2.613	37.802	40.415	92	38.653
CES	150	0	150	100	0
CARE	10.500	2.966	13.466	16	5.000
CEIS	4.835	501	5.336	71	0
UR	28.454	17.094	45.548	78	4.009
Total	46.552	58.363	104.915		47.662

Fuente Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La elevada cuantía de los derechos pendientes de cobro viene explicada por la adecuación de los pagos realizados por la AG a la ejecución real de los proyectos subvencionados por la ADER.

Situación económico-financiera

2.74 En los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas cinco entidades a 31 de diciembre de 2023. El importe agregado del activo asciende a 393.453 miles de euros, correspondiendo el 50 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. Estas entidades mantienen un patrimonio conjunto positivo de 346.529 miles de euros y un remanente de tesorería agregado positivo de 157.637 miles de euros¹⁴, lo que refleja una adecuada solvencia financiera.

En las comprobaciones efectuadas se han detectado las siguientes incidencias:

2.75 El CARE mantiene unos fondos líquidos en cuentas de tesorería de 46.718 miles de euros. La existencia de unos saldos ociosos de tesorería tan elevados y de forma tan continuada en el tiempo supone un coste de oportunidad, puesto que no se han invertido estos fondos en proyectos ni han sido reintegrados a la CAR.

2.76 La UR no ha implantado un modelo de contabilidad analítica tal y como prevé el art. 57.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)¹⁵.

2.77 La UR ha abonado en 2023 dos premios de jubilación a sendos funcionarios por un total de mil euros. Debe analizarse la procedencia del mantenimiento de estos premios de jubilación a la vista de la Sentencia 591/2023, de 28 de febrero de 2023, del Tribunal Supremo, que sigue la doctrina

¹⁴ El desglose por entidades es el siguiente: ADER: 91.618 miles de euros; CARE: 56.851 miles de euros; CEIS: 2.722 miles de euros; y UR: 6.446 miles de euros.

¹⁵ Art. 81.4 de la LOU en el ejercicio fiscalizado

establecida por otras precedentes en el ámbito local, en cuanto al necesario amparo legal para dar cobertura a los mismos en relación con el personal funcionario. En este sentido, el Tribunal Supremo considera que los llamados premios, gratificaciones, incentivos o pluses por jubilación (sea forzosa, voluntaria o anticipada) tienen naturaleza retributiva cuando se satisfacen al producirse la jubilación y se vinculan a los servicios prestados. Al ser retributivos, solo son válidos si cuentan con cobertura en una norma legal de alcance general que autorice ese concepto retributivo para el personal funcionario afectado, aspectos que no han sido claramente acreditados en la fiscalización, debiendo tenerse en cuenta que los acuerdos, pactos, convenios o reglamentos internos no bastan y carecen de esa habilitación legal.

2.78 La ADER no ha elaborado el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que, de acuerdo con el art 121.3 de la LHPR, debe acompañar a las cuentas anuales de la entidad.

Informe de auditoría

2.79 La Intervención General, en el marco del plan anual de auditoría y control financiero, ha realizado, en colaboración con varias firmas privadas, la auditoría de las cuentas anuales de la ADER y del CEIS. No se ha incluido al CES, a la UR, ni al CARE; no obstante, estas dos últimas entidades han sometido sus cuentas anuales a una auditoría independiente, que ha emitido en ambos casos una opinión favorable sin salvedades. El CES ha sido la única entidad del sector público administrativo sobre la que no se ha realizado la auditoría de sus cuentas.

2.80 La opinión de las cuentas anuales del CEIS ha sido *modificada con salvedades*. El detalle es el siguiente:

Cuadro 19. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023. ENTES ADMINISTRATIVOS

Entidades	Salvedades
CEIS	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se dispone de un inventario detallado, valorado y conciliado con las rúbricas del inmovilizado material e intangible 2. No se amortizan los activos contabilizados en el inmovilizado. Al no disponer de un inventario detallado y valorado de bienes conciliado con contabilidad, no se ha podido cuantificar su importe. 3. No se han contabilizado las cesiones de uso de los bienes muebles e inmuebles de los parques de bomberos situados en los municipios de Haro, Calahorra, Arnedo y Nájera. 4. Existe un expediente de responsabilidad patrimonial no cuantificado originado por una demanda y sobre el cual no se ha facilitado información en la memoria. Este hecho supone una limitación al alcance del trabajo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

2.81 Respecto a la cuarta salvedad formulada en el informe de auditoría del CEIS, sustentada en la falta de obtención por los auditores privados de información acerca de un expediente de responsabilidad patrimonial no cuantificado, cabe señalar que durante los trabajos de fiscalización este Tribunal ha tenido acceso a dicho expediente, concluyéndose que el reclamante desistió de la demanda, por lo que no se ha efectuado apunte contable alguno.

2.82 En el marco de los planes anuales de control interno de la UR, el servicio de control interno ha emitido un informe sobre la gestión de los gastos de la UR en 2023 y otro sobre la de los ingresos

en dicho año, no habiéndose puesto de manifiesto incumplimientos respecto a la adecuación de las normas y principios contables vigentes en la contabilización de las operaciones del ejercicio, a excepción de pequeños errores de imputación en varias partidas del presupuesto de gastos.

II.2.2. Cuenta General del sector público empresarial

2.83 El subsector empresarial está integrado por 4 sociedades públicas: el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA), La Rioja 360 Grados Avanza, S.A. (La Rioja 360), Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U (SRCI) y Valdezcaray, S.A. (Valdezcaray). Los objetos sociales y los años de constitución se detallan en el [anexo II.3](#). y sus cuentas anuales se recogen resumidas para cada empresa en los [anexos III.2-1](#) y [III.2-2](#).

En el periodo fiscalizado no ha habido ninguna modificación en la composición del sector empresarial de la CAR. Los porcentajes de participación son los siguientes:

Cuadro 20. SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(%)

Empresas	Sector autonómico	Resto de participaciones	Total
IRVISA	98	2 ¹⁶	100
La Rioja 360	100	0	100
SRCI	100	0	100
Valdezcaray	100	0	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

¹⁶ Este porcentaje corresponde a la participación que tiene en la sociedad el Ayuntamiento de Logroño.

Situación económico-financiera

2.84 La situación económica y financiera del sector empresarial de la CAR al cierre del ejercicio fiscalizado presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

Cuadro 21. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA AGREGADA SECTOR EMPRESARIAL

(miles de euros)

BALANCE	TOTAL	IRVISA	La Rioja 360	SRCI	Valdezaray
Activo no corriente	53.044	5.981	27.376	1.265	18.422
Activo corriente	23.279	13.536	4.014	5.452	277
Patrimonio neto	63.434	14.685	27.792	4.554	16.403
Pasivo no corriente	7.203	4.648	1.020	9	1.526
Pasivo corriente	5.686	184	2.578	2.154	770

PYG	TOTAL	IRVISA	La Rioja 360	SRCI	Valdezaray
Resultados de explotación	(3.483)	38	(1.105)	(1.272)	(1.144)
Resultados financieros	(78)	1	(6)	0	(73)
Resultado del ejercicio	(2.997)	39	(957)	(862)	(1.217)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Dentro del balance, el activo agregado (76.323 miles de euros) ha disminuido un 1 % con respecto al ejercicio anterior y el patrimonio neto agregado (63.434 miles de euros) un 2 % como consecuencia de los resultados negativos obtenidos en el año y la ausencia de aumentos de capital en el ejercicio. El pasivo no corriente agregado ha aumentado con respecto al ejercicio anterior en 2.358 miles de euros (49 %), principalmente debido a tres subvenciones recibidas del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, según el programa de ayudas en materia de vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia¹⁷ para la construcción de viviendas de protección oficial. Dichas subvenciones se han registrado siguiendo lo previsto en el PGC como deudas transformables en subvenciones hasta la finalización de los proyectos. Por su parte, el pasivo corriente agregado ha disminuido en 1.950 miles de euros (26 %), principalmente por el decremento de la rúbrica *Otros acreedores* en la sociedad La Rioja 360.

El endeudamiento de las sociedades con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2023 asciende a 838 miles de euros, correspondientes en su totalidad a préstamos formalizados por IRVISA.

¹⁷ El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la estrategia del Gobierno de España para canalizar los fondos europeos del programa Next Generation EU, destinados a mitigar el impacto de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19.

Los resultados agregados del ejercicio presentan unas pérdidas de 2.997 miles de euros, un 42 % menos que las registradas en 2022 (5.153 miles de euros), debido principalmente al aumento de las subvenciones concedidas a La Rioja 360 (11.334 miles de euros) y a SRCI (12.733 miles de euros).

Los resultados negativos de la sociedad La Rioja 360 (957 miles de euros), que se han mantenido en términos similares a los de 2022, tienen su origen en las pérdidas de explotación de la gestión del Riojaforum (Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja) y del parque de paleo-aventura “El Barranco Perdido” en Enciso. Estas pérdidas vienen motivadas a su vez, fundamentalmente, por las dotaciones a la amortización del inmovilizado, cuyo impacto en los resultados de explotación ha sido de casi un 74 % en el caso de Riojaforum y del 116 % en el Parque de Enciso. Las actividades promocionales, que son la tercera línea de negocio de la sociedad, han tenido un reflejo positivo en la cuenta de resultados, al haberse cubierto prácticamente todos los gastos -principalmente publicidad y eventos institucionales de promoción turística- con subvenciones.

En la sociedad Valdezcaray, las pérdidas del año (1.217 miles de euros) se deben principalmente a las inversiones y mantenimiento en las instalaciones que la sociedad ha de acometer, así como a la baja actividad en los meses de noviembre y diciembre por la falta de nieve, que imposibilitó la apertura de las estaciones. Los resultados negativos se mantienen en línea con ejercicios anteriores.

Por otro lado, la SRCI presenta también un resultado negativo en su cuenta de pérdidas y ganancias (862 miles de euros) debido principalmente a un incremento en los gastos de personal del 63 % respecto al ejercicio anterior.

Ejecución de los presupuestos

2.85 Las empresas La Rioja 360, IRVISA y SRCI no han presentado los presupuestos de capital en los términos establecidos en el art. 78 de la LHPR.

2.86 Las sociedades IRVISA y SRCI no han elaborado los programas de actuación plurianual previstos en el art. 79 de la LHPR y que, además, deben ser remitidos al Consejo de Gobierno. La ausencia de estos programas plurianuales implica, con carácter general, que las decisiones de gasto dependan exclusivamente de la disponibilidad de los fondos recibidos de la CAR y no de una programación estratégica con una definición clara de las necesidades de financiación y una objetivación de los criterios de asignación de los recursos.

2.87 Los gastos agregados de las empresas públicas realizados en 2023 fueron superiores a las previsiones establecidas en los presupuestos en 627 miles de euros, lo que representa una desviación del 2 %. Los ingresos también fueron superiores a los previstos en 46 miles de euros

(menos del 1 %). Todo ello ha dado lugar a déficit presupuestario agregado de 581 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 22. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación absoluta	Previsión	Real	Desviación
IRVISA	2.583	1.784	(799)	2.390	1.823	(567)	(193)	39	232
La Rioja 360	13.128	13.938	810	12.210	12.972	762	(918)	(966)	(48)
SRCI	13.389	14.066	677	12.556	13.204	648	(833)	(862)	(29)
Valdezaray	2.584	2.523	(61)	2.103	1.306	(797)	(481)	(1.217)	(736)
Total	31.684	32.311	627	29.259	29.305	46	(2.425)	(3.006)	(581)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a la ejecución del gasto, la desviación más significativa se ha producido en La Rioja 360 por 810 miles de euros, debido, principalmente, al incremento de los gastos por aprovisionamientos. Desde el punto de vista de los ingresos, destaca la menor facturación respecto a la prevista en Valdezaray como consecuencia de la falta de precipitaciones en los primeros meses de 2023.

2.88 La Administración de la Comunidad ha reconocido en el ejercicio 2023 obligaciones a favor de las sociedades por importe de 27.368 miles de euros con el siguiente detalle:

CUADRO 23. FINANCIACIÓN SOCIEDADES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA CAR

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas por capítulos			
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 7	Total
IRVISA	0	619	3.787	4.406
La Rioja 360	81	9.017	19	9.117
SRCI	144	12.701	0	12.845
Valdezaray	0	400	600	1.000
Total	225	22.737	4.406	27.368

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Administración General.

El 83 % de la financiación se ha instrumentado a través de transferencias corrientes (capítulo 4) para cubrir la actividad de promoción turística de La Rioja 360 y los gastos de personal y explotación de la SRCI.

El alto porcentaje de recursos de la AG recibidos por las sociedades pone de manifiesto un elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la CA, habiéndose situado el porcentaje de autofinanciación de estas cuatro empresas públicas regionales, en un 20 %, 14 %, 4 % y 54 %, respectivamente.

2.89 La CAR no ha regulado en la LHPR, ni en otra normativa de desarrollo, el tratamiento aplicable por las entidades dependientes con presupuesto estimativo a los excedentes monetarios al cierre del ejercicio procedentes de las transferencias y subvenciones de explotación recibidas de la CAR. En consecuencia, no se exige autorización del Consejo de Gobierno para la incorporación de estos remanentes a los presupuestos de explotación y capital de las entidades del ejercicio siguiente, como sí ocurre en otras Comunidades Autónomas. A 31 de diciembre de 2023, La Rioja 360 mantenía un excedente no aplicado de 816 miles de euros que se ha registrado en una cuenta acreedora con la Administración. Como hechos posteriores, se ha comprobado que este excedente no ha sido devuelto a la AG, habiéndose aplicado a la cuenta de resultados de 2024.

Informes de auditoría

2.90 Las empresas públicas de La Rioja, a excepción de la SRCI, no están sometidas normativamente a la obligación de auditarse al presentar cuentas abreviadas, y tampoco han sido incluidas en el plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero de la Intervención General de la CAR (PACF). No obstante, las cuatro sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales de 2023, cuyos informes presentaron opiniones favorables sin salvedades, excepto en el caso de IRVISA, en la que la opinión fue con salvedades.

El fundamento de esta opinión con salvedades se basa en un procedimiento judicial sobre el que se dictó sentencia en enero de 2023 en la que se condena a la Sociedad a reparar las deficiencias reclamadas, las cuales se han cuantificado en 212 miles de euros. La sociedad no ha provisionado importe alguno sobre dicha reclamación. En consecuencia, el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 212 miles de euros, y el epígrafe *Provisiones a corto plazo* del pasivo corriente infravalorado en dicho importe. En la fiscalización, se ha comprobado que tal cuantía, junto con las costas del procedimiento (299 miles de euros), ha sido provisionado en 2024.

Por otra parte, en las comprobaciones realizadas durante la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes hechos relevantes en relación con las cuentas anuales de las cuatro sociedades, los cuales no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría:

2.91 Todas las sociedades, a excepción de IRVISA en este ejercicio, han presentado en 2023 y en ejercicios anteriores de forma recurrente, unos resultados negativos significativos, incluso a nivel de explotación, lo que podría suponer un riesgo en cuanto a la capacidad de las empresas para continuar con su actividad, así como respecto a la posible depreciación del valor razonable de sus activos en relación con su valor contable por la incapacidad de generar el flujo necesario de efectivo para la rentabilidad y amortización de sus activos.

2.92 Se ha evaluado a nivel global dicha situación deficitaria en el contexto de la titularidad pública autonómica de estas empresas, considerando a todas ellas como generadoras de economías externas positivas para la Comunidad. En el caso de La Rioja 360, a través de la dotación de servicios de infraestructuras generadores de actividad económica en el sector turístico; en Valdezcaray, como motor económico de la comarca, generando empleo y riqueza en zonas rurales;

en IRVISA, por la propia función social de facilitar el acceso a la vivienda de protección social en la CAR; y en la SRCI, por ser una herramienta en la gestión directa de servicios y actividades para el sector público sanitario riojano.

2.93 En relación con IRVISA, la evaluación de los riesgos indica que estos se encuentran suficientemente atenuados, además de por su situación patrimonial considerando las reservas existentes, por el carácter público de la sociedad en el desarrollo de la política social autonómica. Todo ello sin perjuicio de que, a nivel estratégico, sea preciso analizar si la actividad de la empresa debe seguir dirigiéndose “al mercado”, tal y como está configurada actualmente, o si por el contrario se debe redirigir “a la producción de bienes y servicios” con un carácter puramente social, en cuyo caso debería cuestionarse la oportunidad de mantener su forma societaria.

2.94 En cuanto a Valdezcaray, dada la evolución de los resultados negativos de explotación de la sociedad, resulta improbable que pueda asumir el coste de las amortizaciones contables y el de la renovación de los activos de la estación de esquí sin la financiación adicional de la CAR a través de aportaciones de capital que restablezcan el equilibrio patrimonial, aún en el caso de que la empresa fuese capaz de generar los suficientes ingresos para atender sus gastos corrientes.

II.2.3. Cuenta General del sector público fundacional

2.95 En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las 10 fundaciones que se enumeran en el [anexo II.4](#), en el que, además, se indican sus años de creación y fines fundacionales. A través de la Ley 1/2022, de 23 de febrero, la Fundación Hospital de Calahorra se transformó en fundación pública sanitaria integrada en el Servicio Riojano de Salud (SERIS) como entidad dependiente de este organismo autónomo. No obstante, de acuerdo con la Resolución 3/2024, de 30 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, la integración efectiva en el SERIS no se produjo hasta el 31 de enero de 2024.

Planes de actuación

2.96 Todas las fundaciones públicas autonómicas han acreditado en 2023 la presentación en el Protectorado de sus planes de actuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si bien, la Fundación General de la Universidad de La Rioja lo ha hecho fuera de plazo con un retraso de 181 días.

2.97 El Protectorado de las fundaciones no ha efectuado durante el ejercicio fiscalizado requerimientos de subsanación de los planes de actuación de 2023 de las fundaciones del sector.

Liquidación de los presupuestos

2.98 Las 10 fundaciones han elaborado los presupuestos de explotación en los términos establecidos en el art. 78 de la LHPR; sin embargo, solo 2 -Fundación Rioja Salud (FRS) y San Millán de la Cogolla (FSMC)- han presentado el presupuesto de capital.

2.99 Los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones FSMC, FPMS, Dialnet y FGUR no se han integrado dentro de los Presupuestos Generales de la CAR para 2023.

2.100 Cuatro fundaciones -FPSHC, FRD, FRS y FSMC- han elaborado los programas de actuación plurianual en los términos previstos en el art. 79 de la LHPR. Esto supone una mejora respecto de 2022, en el que ninguna fundación elaboró dicho presupuesto. En ellos se reflejan los datos económico-financieros previstos para el ejercicio en curso y los dos ejercicios inmediatamente

siguientes según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad. Sin embargo, ninguna de ellas ha facilitado la información de carácter complementario que debe acompañar a los programas: un plan de inversiones, un plan financiero en el que se cuantifiquen los recursos y las fuentes externas de financiación y una memoria de actuaciones. Ello ha supuesto que, al no disponerse de tal información, no se haya elevado al Consejo de Gobierno.

La ausencia de unos planes económico-financieros de alcance plurianual en las fundaciones autonómicas resta significado a los presupuestos de explotación y capital puesto que su contenido integra, precisamente, cada año la ejecución de las previsiones inicialmente establecidas y permite calibrar las desviaciones que puedan haberse producido.

2.101 Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones de los presupuestos, los gastos realizados en 2023 han sido superiores a los previstos en 17.110 miles de euros, lo que representa una desviación al alza de casi el 20 %, mientras que los ingresos fueron superiores a los previstos en 5.055 miles de euros, un 5 %. Todo ello determina un déficit presupuestario en el año del conjunto del sector fundacional de 1.962 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 24. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
FCEE	3.130	4.325	1.195	9.540	629	(8.911)	6.410	(3.696)	(10.106)
Dialnet	1.017	1.147	130	1.017	1.498	481	0	351	351
FGUR	2.562	2.349	(213)	2.571	2.552	(19)	9	203	194
FPSHC	47.400	46.665	(735)	47.400	47.951	551	0	1.286	1.286
FTR	5.920	1.832	(4.088)	10.734	1.869	(8.865)	4.814	37	(4.777)
FPMS	43	41	(2)	43	39	(4)	0	(2)	(2)
FRD	403	419	16	403	354	(49)	0	(65)	(65)
FRS	24.775	45.510	20.735	23.635	45.383	21.748	(1.140)	(127)	1.013
FRADIS	1.242	1.271	29	1.242	1.346	104	0	75	75
FSMC	687	730	43	687	706	19	0	(24)	(24)
Total	87.179	104.289	17.110	97.272	102.327	5.055	10.093	(1.962)	(12.055)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La desviación más significativa es la registrada en la FRS, debido principalmente a adquisiciones de inmobilizaciones de alta tecnología sanitaria y al convenio de financiación entre la Consejería de Salud y la FRS para atender diversas obligaciones contractuales. Por otro lado, las desviaciones existentes en la FTR responden al bajo grado de ejecución de los proyectos de gasto recogidos en el convenio de colaboración suscrito con la AG y la consiguiente reducción de la financiación aportada en 2023.

Adecuación al régimen contable de las cuentas rendidas

2.102 Todas las fundaciones, salvo las dos de naturaleza sanitaria (FPSHC y FRS), han rendido sus cuentas de modo abreviado al encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el art. 33.7 de la Ley de Fundaciones de la CAR y han cumplido, en términos generales, con los requisitos de información que para la memoria establece el plan contable aplicable a estas entidades.

2.103 La FPSHC no ha presentado sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCP de la CAR, tal y como establecen sus estatutos, sino que ha seguido aplicando el plan correspondiente a las entidades sin fines lucrativos.

Situación económico-patrimonial

2.104 En los [anexos III.3-1](#) y [III.3-2](#) se presentan el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las fundaciones de la Comunidad del ejercicio 2023.

La situación económico-financiera del sector fundacional refleja, a 31 de diciembre de 2023, un activo total agregado de 104.309 miles de euros, correspondiente, en su mayor parte, al inmovilizado de las FRS y FPSHC. El patrimonio neto agregado asciende a 62.661 miles de euros, cifra superior al ejercicio anterior (47.088 miles de euros), principalmente debido al excedente del ejercicio de la FRS, superior a otros años y que se ha destinado a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

2.105 Las transferencias y subvenciones públicas otorgadas por la AG a las fundaciones han ascendido a 90.639 miles de euros, tal y como se detalla a continuación¹⁸:

Cuadro 25. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
FCEE	3.000	3.500	6.500
Dialnet	496	26	522
FGUR	0	0	0
FPSHC	46.350	700	47.050
FTR	3.631	0	3.631
FPMS	34	0	34
FRD	300	0	300
FRS	29.375	1.621	30.996
FRADIS	1.094	0	1.094
FSMC	512	0	512
Total	84.792	5.847	90.639

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

¹⁸ Adicionalmente, la AG de la CAR ha reconocido obligaciones con la FRS con cargo al capítulo 2 "Gastos corrientes de bienes y servicios" por 33 miles de euros.

Las dos fundaciones sanitarias (FPSHC y FRS) han concentrado el 86 % del total de las transferencias otorgadas al sector en 2023.

El 89 % de los ingresos de las fundaciones autonómicas corresponde a transferencias y subvenciones imputadas a resultados, lo que refleja un elevado grado de dependencia financiera de la Administración General, de nuevo especialmente significativo en las dos fundaciones sanitarias.

Informes de auditoría

2.106 La Intervención General de la CAR ha auditado las cuentas anuales de la FPSHC, FRS y FRD según lo previsto en el art. 163 de la LHPR, emitiendo, en relación con cada una de ellas, una opinión favorable sin salvedades, excepto en la FPSHC, en la que la opinión fue favorable con salvedades. Las 7 fundaciones autonómicas restantes están excluidas del Plan anual de auditoría al no estar obligadas a auditarse por no reunir los requisitos previstos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones¹⁹. No obstante, a excepción de la FPMS, todas ellas han encargado a una firma privada la auditoría de sus cuentas anuales, cuyos informes de auditoría han expresado también en todos los casos una opinión favorable sin salvedades.

2.107 La opinión de la FPSHC ha sido favorable con salvedades debido a que, como se ha indicado, la entidad no ha cumplido con el régimen contable que le resultaba de aplicación en el ejercicio fiscalizado (Plan General de Contabilidad Pública de la CAR).

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CAR

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 De acuerdo con el art. 122 de la LHPR, la Cuenta General de la CAR se forma con los siguientes documentos:

- a) Cuenta General del sector público administrativo (CGSPA), que se forma mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- b) Cuenta General del sector público empresarial (CGSPE), formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad del Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- c) Cuenta General del sector público fundacional (CGSPF), que se forma mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios de contabilidad para entidades sin fines lucrativos.
- d) Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en los anteriores documentos.

Por lo tanto, la Cuenta General no es un documento único que consolida la totalidad del sector público autonómico, sino que está formada por tres cuentas, y, además, la LHPR deja abierta la

¹⁹ Existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de todas las fundaciones en las que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes: a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros; b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros y c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

posibilidad de que estas tres cuentas se formen, cada una de ellas, mediante la agregación o la consolidación de las cuentas individuales de las entidades de cada subsector.

3.2 La Administración autonómica no ha desarrollado una normativa contable propia en la que se regulen los criterios de agregación y consolidación de la Cuenta General de la CAR, que debería tomar como referencia el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y la O. HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. Como se viene reiterando en anteriores informes de fiscalización de este Tribunal, la existencia de una cuenta única consolidada permitiría tener una visión global de los servicios públicos prestados y suministraría una mejor información acerca de la capacidad económica y el endeudamiento del sector autonómico.

3.3 La CGSPA de 2023 se ha formado mediante la consolidación de las cuentas de todas las entidades que integran dicho sector, a excepción del CARE, por los motivos expuestos en el subapartado 1.2; sin embargo, la CGSPE y la CGSPF se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales de las empresas y fundaciones regionales, respectivamente.

3.4 En el examen del contenido y estructura de la Cuenta General de la CAR correspondiente al ejercicio 2023 se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e irregularidades:

- En relación con la CGSPA:
 - No se han integrado las cuentas del CARE
 - El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la liquidación del presupuesto de ingresos. Por su parte, la ejecución del presupuesto de gastos solo ha incorporado el detalle de las obligaciones reconocidas netas a nivel de función (clasificación funcional del gasto) y no a nivel orgánico y económico. Este estado tampoco ofrece información consolidada sobre las previsiones iniciales, sus modificaciones, los gastos comprometidos, los pagos realizados y los remanentes de crédito.
 - El estado del resultado presupuestario no desglosa el resultado de las operaciones no financieras entre operaciones corrientes y de capital.
 - En el balance consolidado no se han realizado las eliminaciones inversión-patrimonio neto ni las eliminaciones intragrupo, a excepción de las eliminaciones por transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad y las entidades ADER, UR y CEIS.
- En relación con la CGSPE:
 - No se ha recogido la liquidación de los presupuestos de las empresas públicas, incumpliendo lo previsto en el art.122.2 de la LHPR.
- En relación con la CGSPF:
 - No se han integrado las cuentas de la FGUR.
 - No se ha presentado la liquidación de los presupuestos de explotación y capital de ninguna fundación, tal y como exige el art.122.2 de la LHPR.

- En relación con la memoria de la Cuenta General:
 - No se ha incluido la siguiente información contable relevante: las bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que la integran; las normas de reconocimiento y valoración, la información consolidada presupuestaria correspondiente a las obligaciones y derechos pendientes de presupuestos cerrados; los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores; y la liquidación de los presupuestos de explotación y capital de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y de las cuentas individuales de las entidades de su sector público

3.5 El artículo 123 de la LHPR establece que la Cuenta General de la CA se forma por la IGCA y se eleva al Consejo de Gobierno para su remisión al Parlamento y al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. La Cuenta General de la CAR para el ejercicio 2023 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 22 de octubre de 2024, dentro del plazo legalmente establecido²⁰, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2024.

3.6 Respecto a las cuentas anuales individuales, de acuerdo con lo previsto en el art. 129 de la LHPR, los cuentadantes deben remitirlas, una vez aprobadas, a la IGCA dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, es decir, tienen de plazo hasta el 31 de julio del año siguiente. A la IGCA le corresponde su remisión al Tribunal en el plazo de un mes desde su recepción; por tanto, hasta el 31 de agosto del año siguiente.

En cumplimiento de este mandato, la IGCA ha remitido al Tribunal el 14 de agosto de 2024, dentro del plazo legalmente establecido, las cuentas anuales individuales de la Administración General y las cuentas anuales individuales del resto de entidades integrantes de su sector público, excepto las relativas a los dos OOAA de la Comunidad -Servicio Riojano de Salud (SERIS) e Instituto de Estudios Riojanos (IER)-, que no han sido formuladas.

Para los dos OOAA, en línea con ejercicios anteriores, únicamente se ha dispuesto de la ejecución de sus presupuestos de gastos integrada en las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes. Esta práctica contable, que se realiza de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria octava de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud y con la Disposición transitoria quinta de la Ley 4/2006, de 19 de abril, de creación del Instituto de Estudios Riojanos²¹, supone que los OOAA no dispongan de unos estados contables individuales en los que se refleje su situación patrimonial, sus resultados, los cambios en el

²⁰ Por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2024 se aprueba la “Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autonomo propio”. En virtud de lo dispuesto en esta Instrucción, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente al ejercicio 2024 ha sido objeto de rendición telemática el 30 de octubre de 2025 a través de RET@N (plataforma informática diseñada por el Tribunal de Cuentas y puesta en funcionamiento en 2025 con objeto de implantar la rendición telemática y normalizada de las cuentas de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo). Esta plataforma contribuirá a optimizar la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y se espera redunde en el perfeccionamiento de la calidad, comparabilidad y tratamiento de la información contable elaborada y rendida por las comunidades autónomas y, en consecuencia, en una mayor transparencia de la gestión pública.

²¹ Ambas DT disponen expresamente que en tanto no se doten adecuadamente los servicios necesarios y así se acuerde por el Consejo de Gobierno de la CAR, el régimen presupuestario, contable, de tesorería y patrimonial de estos OOAA será el de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cuya finalidad se crean dos secciones presupuestarias en la que se integran los distintos centros de gasto a nivel de servicio.

patrimonio neto y los flujos de efectivos, así como la información adicional que proporcionan las memorias. Tal y como se analiza en el [subapartado II.8](#), sigue sin cumplirse la recomendación señalada en informes de fiscalización anteriores en la que se insta a dotar los servicios necesarios, en orden a ejercer las competencias que dichas normas atribuyen a los OOA en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, ello con el objetivo de facilitar la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. Control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

4.1 La IGCA es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CAR de acuerdo con el art. 130 de la LHPR.

Función interventora

4.2 La Administración General ha implantado un modelo de fiscalización previa de requisitos básicos²² para prácticamente la totalidad de expedientes de gastos y en relación con todas las entidades sometidas a la función interventora²³, no habiéndose hecho uso de la habilitación prevista en el artículo 139.2 de la LHPR que permite determinar en qué casos la función interventora sea ejercida sobre una muestra y no sobre la totalidad de los actos sujetos a la misma, mediante la aplicación de técnicas de inferencia estadística.

Además, se ha sustituido la intervención previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (con la excepción de las devoluciones de ingresos indebidos), estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

4.3 Durante el ejercicio fiscalizado la IGCA formuló 28 reparos que han sido objeto de resolución por parte del Consejo de Gobierno según se regula en el art.146 de la LHPR. Estos reparos afectaron a 106 expedientes de gasto por 890²⁴ miles de euros como consecuencia de discrepancias de distinta naturaleza, principalmente por haberse superado los límites cuantitativos o temporales establecidos para los contratos menores (208 miles de euros), por una modificación de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales (158 miles de euros), y por el fraccionamiento indebido de contratos menores (155 miles de euros). Del total de los 28 reparos, en 11 (305 miles de euros) el Consejo de Gobierno atendió al criterio de la IGCA, dictándose acuerdo contrario a reparo en los 17 restantes (595 miles de euros).

4.4 En 2023 se resolvieron por el Consejo de Gobierno 18 expedientes con omisión de la función interventora (art. 147 de la LHPR) por un importe global de 2.867 miles de euros. La mayor parte del gasto corresponde a expedientes de contratación del transporte escolar (Consejería de Educación y Empleo, 1.345 miles de euros), a gastos derivados del alojamiento especializado de

²² Con las siguientes excepciones establecidas en el art. 142.1 de la LHPR: contratos menores, gastos de carácter periódico, gastos pagados mediante anticipos de caja fija, gastos y subvenciones correspondientes a la celebración de procesos electorales, transferencias nominativas, fondos transferidos a los centros docentes públicos para el ejercicio de su autonomía de gestión, gastos realizados por estos de los fondos recibidos con tal finalidad y gastos que excluyan las leyes anuales de presupuestos.

²³ La función interventora se ejerce por la IGCA y sus interventores delegados respecto de los actos realizados por la AG y sus OOA.

²⁴ En algunos expedientes se trata de gastos plurianuales que afectan al ejercicio 2022 y posteriores.

menores (Consejería de Salud y Políticas Sociales, 698 miles de euros), así como a expedientes de gastos por servicios de telecomunicación e informática para el Gobierno de La Rioja y el SERIS (Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, 380 miles de euros). No obstante, salvo un informe de omisión emitido por la IGCA, referido a un contrato de servicios tramitado como contratación menor en vez de mediante alguno de los procedimientos previstos en la LCSP, en el resto de los informes la única infracción fue la propia omisión.

Control financiero y auditoría pública

4.5 La IGCA ha ejercido el control financiero a través del Plan de Auditoría y Actuaciones de Control Financiero (PACF) correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Resolución del Interventor General de 26 de abril de 2024. Se han contratado los servicios de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal no eran suficientes para el cumplimiento del PACF.

4.6 El PACF prevé la realización de las siguientes actuaciones de control:

- De conformidad con el art. 163 de la LHPR, incluye la auditoría de cuentas de los 2 organismos autónomos (SERIS e IER), la entidad pública empresarial (ADER), del consorcio CEIS (no así del CARE), las 2 fundaciones públicas que están obligadas a auditarse por su normativa específica (FRS y FPSHC), así como 1 sociedad (SRCI) y 2 fundaciones públicas (FRD y FTR) que, aun no estando obligadas a auditarse de acuerdo con su normativa, se han incorporado al PACF.
- Además, incluye el control financiero permanente de la AG al que se refiere el art. 148 de la LHPR para la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora. Este control se realiza por las Intervenciones Delegadas en las distintas Consejerías respecto a los anticipos de caja fija, los contratos menores, los planes estratégicos de subvenciones, las subvenciones nominativas y determinadas líneas de subvenciones no nominativas. Este control financiero permanente también se ha programado para el OA IER.
- Por último, se incluyen auditorías de cumplimiento y operativas para el SERIS, ADER, el CEIS y las fundaciones FRS, FPSHC, FRD y FTR y la sociedad SRCI.

Por lo tanto, el grado de cobertura del PACF alcanza, incluida la AG, al 43 % de las entidades del sector público autonómico, al quedar fuera del mismo 3 empresas públicas de la CAR²⁵, 6 fundaciones²⁶, 1 consorcio²⁷ y 1 ente público²⁸, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del volumen conjunto del gasto realizado es del 4 %.

A excepción del CARE, las restantes entidades que se han quedado fuera del PACF no están sujetas a la auditoría de sus cuentas por la Intervención General, a pesar de lo cual todas ellas, a excepción del CES y de la FPMS, dispusieron del correspondiente informe de auditoría externo que las propias entidades contrataron de forma privada.

²⁵ Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA), Valdezcaray, S.A y La Rioja 360 Grados Avanza.

²⁶ Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad, Fundación Dialnet, Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje y Fundación Universidad de La Rioja.

²⁷ Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE).

²⁸ Consejo Económico y Social (CES).

La UR también ha estado ajena al control de la IGCA al no haberse incluido tampoco en el PACF, sin perjuicio de que las cuentas anuales de la Universidad y de sus dos fundaciones (Dialnet y FGUR) fueron auditadas por una empresa externa independiente. Tal y como se ha señalado anteriormente, la UR ha contratado la auditoría externa de las cuentas anuales de 2023 con una firma privada que ha emitido un informe favorable sin salvedades. Asimismo, la UR cuenta con un servicio de control interno que, en el marco del Plan anual de control financiero de la UR, ha realizado dos controles financieros, uno sobre la gestión de los gastos y otro sobre la de los ingresos de la UR en 2023, en la que no se han puesto de manifiesto aspectos significativos.

Seguimiento de las incidencias de los controles financieros

4.7 En los informes de control emitidos por la IGCA se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente en informes de fiscalización precedentes elaborados por este Tribunal. Sin embargo, la Consejería de Hacienda no ha remitido al Consejo de Gobierno el informe resumen de las principales conclusiones elaborado por la Intervención, a pesar de que así lo prevé el art. 137 de la LHPR.

4.8 Pese a que, como se ha señalado, la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico vienen sometiendo a auditoría sus correspondientes cuentas anuales, el alcance de los informes de control que realiza la IGCA es más amplio y abarca aspectos de la gestión que no comprenden los informes de auditoría. Por ello, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos este control financiero ejercido sobre las entidades del sector público autonómico como garantía de su buen funcionamiento, teniendo en cuenta, asimismo, que la mayoría de dichas entidades no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización.

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

4.9 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Así, la Ley 2/2020, de 30 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la CAR para el año 2020, modificó la LHPR, estableciendo en su art.168 bis la supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional de la CAR, así como la obligación de que todas ellas cuenten, desde el momento de su creación, con un plan de actuación comprensivo de las líneas estratégicas de su actividad; sin embargo, esta regulación no ha sido objeto del preceptivo desarrollo reglamentario que debía determinar las actuaciones concretas para llevar a cabo la planificación, ejecución y evaluación de la supervisión continua. No obstante, y pese a la falta de normativa específica, el PACF aprobado en 2024 incluyó la supervisión continua en relación con el ejercicio 2023 de las siguientes 6 entidades: SERIS, ADER, FPSHC, FRS, FRD y CEIS.

4.10 El análisis efectuado por la IGCA sobre las 6 entidades mencionadas se ha centrado en los siguientes aspectos: subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación, sostenibilidad financiera e idoneidad del medio empleado. Los principales resultados alcanzados se recogen en los siguientes párrafos.

4.11 En ninguno de los informes de control emitidos se pone de manifiesto que concurren causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron la creación de estas entidades,

a excepción de la FPSHC, en la que no se ha realizado dicho análisis dada su integración en el SERIS en 2024.

4.12 Respecto a la sostenibilidad financiera:

- a) En la FPSHC, ahora integrada en el SERIS, la situación financiera se agravaría significativamente si se llevasen a cabo las compensaciones pendientes por las liquidaciones anuales de la Consejería de Salud, que ascienden a un importe total de 10.142 miles de euros a fecha actual.
- b) En la FRD se observa una acumulación muy significativa de déficits presupuestarios como consecuencia de la insuficiencia de los ingresos para compensar el fuerte incremento de los gastos de actividades y estructura, lo que genera incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera de la Fundación.

4.13 En cuanto a la idoneidad del medio empleado por las entidades para lograr sus objetivos, la IGCA ha señalado que, respecto de la ADER, la FRD y la FRS, con los datos disponibles no puede concluirse que la prestación de los servicios por parte de estas entidades sea el medio más idóneo para conseguirlos. De la FPSHC no se ha realizado este análisis dada su integración en el SERIS.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit que se alcanza cuando las Administraciones Públicas no incurren en déficit estructural. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tiene en cuenta la regla de gasto y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

5.2 Los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación y de deuda pública referidos a los 3 ejercicios siguientes se fijan mediante acuerdo del Consejo de Ministros previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y de la Comisión Nacional de Administración Local tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Ambos objetivos están expresados en términos porcentuales del PIB regional nominal. Asimismo, el acuerdo incluye el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

5.3 En Consejo de Ministros celebrado el 26 de julio de 2022 acordó como medida extraordinaria mantener para el ejercicio 2023 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto), que fue posteriormente ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022. No obstante, el objetivo de estabilidad presupuestaria fue sustituido por la aplicación de una tasa de referencia para el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, que para el subsector Comunidades Autónomas se estableció en un déficit del 0,3 % del Producto Interior Bruto (PIB).

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

5.4 Las entidades incluidas en el sector Administraciones públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del Sector Administraciones Públicas a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

5.5 Revisada la clasificación de las entidades que han sido incluidas en el sector Administraciones Públicas de la CAR, se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado no ha sido considerada a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la Fundación General de la UR, al encontrarse en estudio por parte del Comité Técnico de Cuentas Nacionales y, por tanto, pendiente de clasificación. No obstante, el efecto de la falta de inclusión de esta fundación sobre la necesidad de financiación de la CA en términos del PIB es muy poco significativo. En el [anexo II.5](#) se detalla la relación nominal de todas las unidades institucionales.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

5.6 En el proyecto de los presupuestos de la CAR se estimó una necesidad de financiación del Sector Administraciones Públicas en términos consolidados de 30.049 miles de euros, que representaba el 0,3 % del PIB regional, conforme a los siguientes cálculos.

Cuadro 26. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (CAPS I a VII del presupuesto) (A)	1.515.181
Ingresos no financieros (CAPS I a VII del presupuesto) (B)	1.479.786
Déficit (-) /superávit (+) presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(35.395)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	5.346
CAP (+) /NEC (-) de financiación a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(30.049)
PIB regional estimado para 2023	10.015.134
Superávit en porcentaje del PIB	(0,3)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

5.7 Según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda, la necesidad de financiación del presupuesto finalmente aprobado también ascendió al 0,3 % del PIB regional²⁹, porcentaje idéntico a la tasa de referencia.

Déficit en la liquidación del presupuesto

5.8 De acuerdo con el Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 29 de octubre de 2024 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la LOEPSF, la Comunidad tuvo en el ejercicio 2023 una necesidad de financiación de 68 millones de euros (frente a una necesidad de financiación de 59 millones de euros en 2022), cifra que representa el 0,6 % del PIB regional en el ejercicio fiscalizado.

Regla de gasto

5.9 La variación neta del gasto computable registrado por la CAR en el ejercicio 2023 a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 6,6 %, inferior a la alcanzada por el subsector CCAA, que fue del 9,3 %.

II.5.2. Sostenibilidad financiera³⁰

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

5.10 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014³¹, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El incumplimiento del plazo máximo de pago determina la adopción de las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente cuadro se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CAR en el ejercicio fiscalizado.

²⁹ Datos disponibles en:

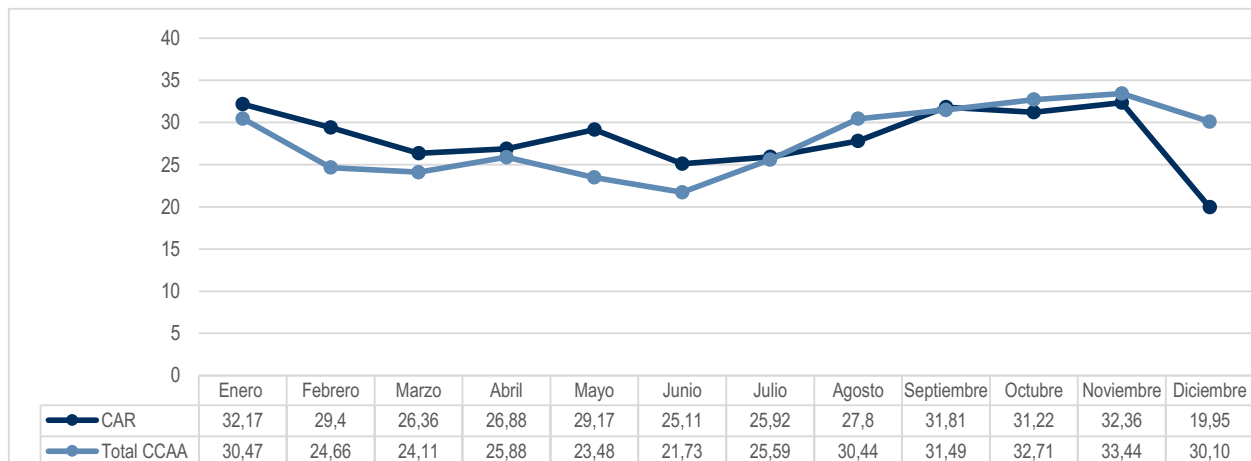
<https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionPresupuestos/aspx/MenuRep.aspx?ejerRE=2023>

³⁰ La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

³¹ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CAR-CONJUNTO DE CCAA

(en días)



Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2023).

5.11 La CAR ha sobrepasado ligeramente en cuatro meses (enero, septiembre, octubre y noviembre) el máximo legal de 30 días fijado para el PMP, sin que haya sido aplicable la adopción de las medidas preventivas establecidas en el art 18 de la LOESSF al no haberse superado los 60 días durante dos meses consecutivos desde la actuación de su plan de tesorería. En el mes de diciembre de 2023, el PMP se situó en 19,95 días, notablemente por debajo de la media del sector autonómico (30,10).

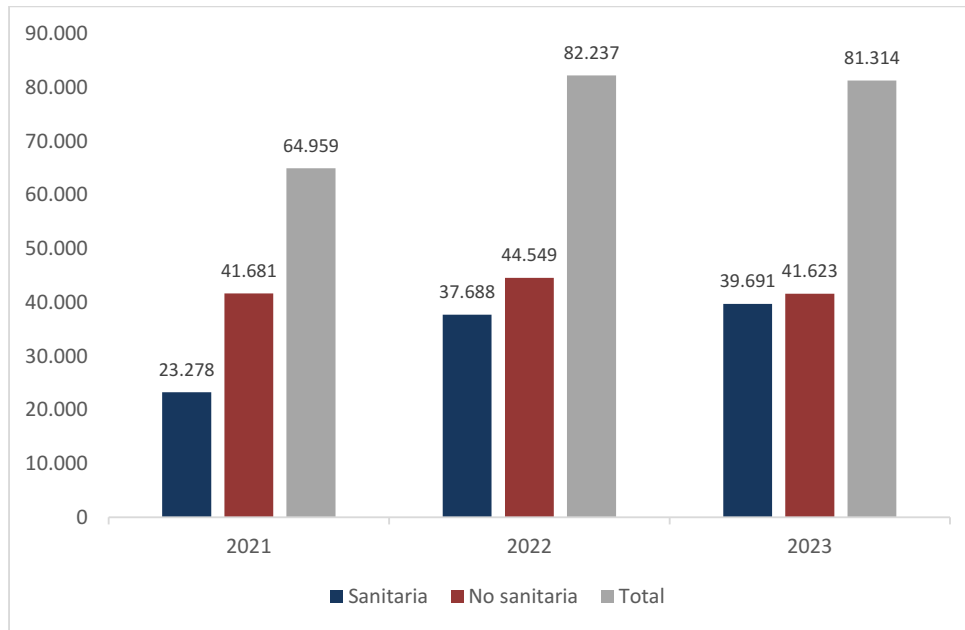
5.12 Asimismo, las siguientes entidades del sector público autonómico han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2023:

- De uno a tres meses: ADER, Valdezcaray, FCEE, FPMS, FTR, FRS, FSMC y Dialnet.
- De tres a seis meses: FRD y UR.

5.13 La deuda comercial de la CAR ha pasado de 82.274 miles de euros a la finalización de 2022 a 81.314 miles de euros a 31 de diciembre de 2023, lo que representa una reducción interanual del 1,2 %. El detalle, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria, es el siguiente:

Gráfico 2. EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CAR

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

5.14 En el ejercicio fiscalizado no se han emitido los informes trimestrales previstos en el art.10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, ni el informe anual de seguimiento del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad recogido en el art. 12 de la citada ley.

5.15 La CAR no ha facilitado información respecto a la cuantificación de los importes generados como consecuencia de reclamaciones de acreedores comerciales por incumplimiento de los plazos máximos previstos en la normativa de morosidad, distinguiendo intereses de demora e indemnizaciones abonadas, a efectos de su adecuada imputación presupuestaria.

Medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez

5.16 El RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, derogó el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA) con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las comunidades que decidieran adherirse a este mecanismo. Este fondo se estructura en cinco compartimentos con características y condiciones propias³²: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), Fondo Social, Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de comunidades autónomas y Fondo de Liquidez

³² Según el artículo 6.2 del RDL 17/2014, en la redacción dada por la Disposición final vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

REACT-UE³³. Cada uno de los compartimentos tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la Disposición adicional primera de la LOEPSF, que se aplicará a los mismos.

En 2023 la CAR se ha adherido al FLA³⁴, manifestando su compromiso de cumplir con lo previsto por el RDL 17/2014, en los acuerdos del CPFF y en los de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), tal y como se exige en el artículo 22.3 del propio RDL.

5.17 En 2023 el FFCCAA se instrumentó mediante los Acuerdos de la CDGAE de 28 de noviembre de 2022, 20 de marzo, 8 de mayo, 13 de junio, 11 de septiembre y 15 de diciembre de 2023, dotándose a la CAR con 225.000 miles de euros. De este importe, la CAR finalmente dispuso de 163.984 miles de euros, de los que 154.101 miles de euros se destinaron a atender vencimientos de deuda y 9.883 miles de euros a la financiación de la devolución de las liquidaciones negativas 2008-2009.

Plan de ajuste y su seguimiento

5.18 La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del RDL 17/2014, la presentación ante el Ministerio de Hacienda de un Plan de Ajuste (PA) que asegure el reembolso de las cantidades aportadas con cargo a este Fondo.

5.19 Del análisis del PA presentado y atendiendo a los diferentes apartados que conforman su estructura preceptiva, cabe señalar:

- Condicionabilidad fiscal: pese a estar en vigor la suspensión de las reglas fiscales, mediante el plan la CAR se comprometió a adoptar medidas y actuaciones suficientes para no superar la tasa de referencia del 0,3 % del PIB regional fijada por el Gobierno. Tras la liquidación del presupuesto de 2023, se ha comprobado el incumplimiento del compromiso, al haberse registrado en dicho año un déficit del 0,6 % PIB regional, superior a la tasa de referencia prevista.
- Deuda no financiera y comercial: el plan no consideró necesaria la inclusión de medidas para su reducción. Como ya se ha expuesto, el PMP en 2023 superó ligeramente el periodo legal de 30 días en cuatro meses (enero, septiembre, octubre y noviembre).

³³ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionabilidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionabilidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las entidades locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. El Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Por último, el compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

³⁴ La adhesión al FLA ha venido determinada como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2019, último ejercicio en el que se publicaron los informes del art 17.3 y 17.4 de la LOEPSF a los que se refiere el art 17.2 del R.D 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

- Endeudamiento financiero y tesorería: los parámetros reales obtenidos en 2023 (1.624.667 miles de euros) han sido inferiores a las previsiones contenidas en el Plan (1.654.015 miles de euros), registrándose una deuda viva de 29.348 miles de euros por debajo de la prevista.

Deuda financiera

5.20 El endeudamiento financiero de la CAR a 31 de diciembre de 2023, a efectos de contabilidad nacional, asciende a 1.624.667 miles de euros, tal como se refleja a continuación, con detalle de las entidades afectadas.

Cuadro 27. DEUDA FINANCIERA

(miles de euros)

Sector público autonómico	31/12/2023	% Importancia relativa
Administración General	1.622.496	99,86
Consejo de la Juventud	37	0,01
IRVISA	841	0,06
FRD	516	0,03
Otras entidades	777	0,04
Total	1.624.667	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 modificó el tratamiento metodológico de la deuda, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso. El epígrafe "Otras entidades" refleja el total de las operaciones de factoring para aquellas entidades que no tienen formalizado ningún otro tipo de deuda financiera³⁵.

Los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la AG de la CAR para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo de la UE (PDE)³⁶, por lo que no se han incluido en el cuadro anterior. El importe pendiente de reembolso de estas deudas de la Administración General asciende, a 31 de diciembre de 2023, a 5.129 miles de euros.

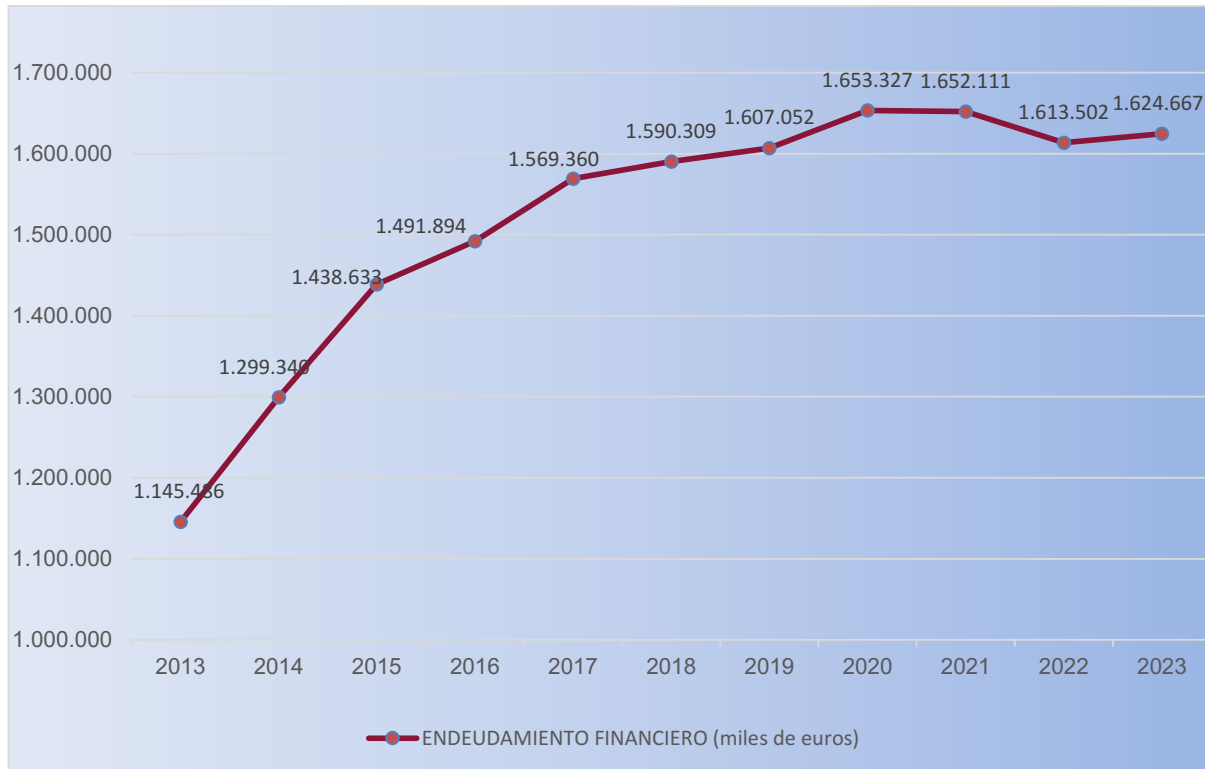
³⁵ Las entidades del sector público cuya deuda financiera corresponde únicamente a operaciones de factoring son: Servicio Riojano de Salud (433 miles de euros), Universidad de La Rioja (135 miles de euros), La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja. S.A.U. (60 miles de euros), Fundación Hospital de Calahorra (51 miles de euros), Fundación Rioja Salud (43 miles de euros), Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) (40 miles de euros), Valdezcaray, S.A. (11 miles de euros), Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS) (2 miles de euros), Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE) (mil euros) y Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad (mil euros).

³⁶ El procedimiento de déficit excesivo está regulado por el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y es la base del componente corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE. El objetivo del PDE es que los países de la Unión Europea que presenten niveles de déficit presupuestario y/o deuda excesivos los corrijan.

La evolución del endeudamiento de la CAR ha experimentado, desde 2012, un incremento del 56 %, tal y como se presenta en el siguiente gráfico. Hay que destacar, sin embargo, que la cifra más alta se alcanzó en 2020, habiéndose reducido desde entonces en un 2 %.

Gráfico 3. EVOLUCIÓN DEUDA FINANCIERA. AÑOS 2013-2023

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

5.21 La estructura de la deuda financiera de la Administración General de la CAR en el ejercicio fiscalizado presenta la siguiente composición:

Cuadro 28. ESTRUCTURA DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CAR

(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Importe	%
Préstamos a largo plazo	1.622.203	99,86
Pólizas de crédito	553	0,03
Factoring sin recurso	1.911	0,11
Total	1.624.667	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el [anexo IV.2-8](#) se refleja la emisión de deuda pública formalizada por la AG de la CAR en ejercicios anteriores, que se encuentra totalmente amortizada al cierre de 2023.

En el [anexo IV.2-9](#) se detalla, por entidades, el número de operaciones de préstamo mantenidas por la AG en 2023, así como el capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

5.20 Se ha constatado el cumplimiento del régimen de autorizaciones conferidas por el Estado respecto a las operaciones realizadas por la AG y el sector público de la CAR en 2023.

Cumplimiento de otros requisitos legales

5.22 El art 14.2 b) la LOFCA establece que solo podrán concertarse operaciones de crédito a largo plazo cuando el importe total de anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del 25 % de los ingresos corrientes de la CA. En el ejercicio 2023, la CAR ha concertado una única operación a largo plazo con cargo al FLA, la cual no está sujeta a dicha restricción, tal como se establece en el apartado 7 de la DA primera de la LOEPSF.

5.23 Como consecuencia del mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales no resultó de aplicación el objetivo de deuda en el ejercicio fiscalizado. Por ello, el Informe del MH sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2023 se ha limitado a exponer la deuda pública registrada por las Administraciones Públicas y sus subsectores y la que hubiera sido pertinente a efectos del seguimiento del objetivo de deuda, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

No obstante, a pesar de la citada suspensión, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorio, unas tasas de referencia de deuda para cada una de las CCAA estimadas conforme a los importes autorizados para financiar el déficit de 2023 y al resto de incrementos de deuda que no financiaron déficit de ese año. En el caso de la CAR, la tasa de referencia se fijó en el 21,7 % del PIB regional, porcentaje

inferior a la deuda finalmente registrada al 31 de diciembre de 2023³⁷, que ascendió a 1.625 miles de euros, equivalente al 15,4 % del PIB.

Cuadro 29. DEUDA FINANCIERA DE LA CAR A 31/12/2023

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2022 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Deuda de referencia (incluyendo excepciones)	Deuda a 31/12/2023 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-1,1**%	Total		Importe	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	6=1+4+5		
1.615	10	32	42	1.657	1.625	15,4

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2023 (MINH).

Operaciones de cobertura financiera

5.24 A 31 de diciembre de 2023, la CAR mantenía vigente un swap de tipo de interés (fijo contra variable) contratado en 2013 con el objetivo de cubrir el riesgo de tipo de interés asociado a una operación financiera, con vencimiento en 2025 y un importe nominal de 30.000 miles de euros.

Tal y como se puso de manifiesto en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal, en la tramitación de estos contratos no se emitieron informes por los servicios jurídicos de la CAR respecto al cumplimiento de los requisitos de transparencia de información que deben suministrar las entidades financieras en este tipo de operaciones en aplicación de la legislación aplicable³⁸, ni se ha acreditado que la consejería competente en materia de hacienda los solicitara.

Riesgo por avales concedidos

5.25 Aunque el art. 67 de la LP 2023 estableció que la AG y la ADER podrían avalar en 2023 a sociedades participadas por unos importes máximos de 50.000 y 100.000 miles de euros, respectivamente, ninguna de las dos entidades ha hecho uso de estas autorizaciones.

5.26 La Ley 4/2023, de 7 de marzo, por la que se modifica la LP 2023, modifica el art. 67 introduciendo la posibilidad de conceder a personas físicas menores de 35 años avales por un

³⁷ Tanto a nivel conjunto como individualmente consideradas, todas las CCAA registraron una ratio deuda sobre PIB a cierre de 2023 inferior o igual a las referencias de deuda estimadas para cada una de ellas, conforme a las referencias de déficit fijadas y al resto de incrementos de deuda que no han financiado déficit ni han afectado a la regla de gasto en 2023 y a nivel global.

³⁸ Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (derogado por Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión); Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores; Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios; y Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

importe máximo de 3 miles de euros para las operaciones de préstamo que realicen para la adquisición de su primera vivienda. A la fecha de envío de este Proyecto de informe a observaciones (noviembre de 2025), la CAR no ha aprobado el reglamento que debe regular el procedimiento de concesión.

5.27 Respecto a las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores, a 31 de diciembre de 2023 la ADER mantiene vivo el aval concedido en 2021 a una sociedad privada por un plazo de cinco años y un importe máximo de 2.000 miles de euros. El aval se formalizó en garantía de las obligaciones de pago derivadas de un contrato de préstamo sindicado por 14.100 miles de euros, suscrito entre la sociedad avalada y siete entidades financieras. El riesgo vivo de la Agencia por este aval a 31 de diciembre de 2023 asciende a 2.000 miles de euros, según se recoge en el [anexo III.4](#).

II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

6.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, el art. 7 del Estatuto de Autonomía de la CAR establece que la CA promoverá las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, correspondiéndole la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva.

Durante el periodo fiscalizado, la CAR ha aprobado la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja. Previamente, por Decreto 26/2020, de 24 de junio, se había creado la Comisión Interdepartamental para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, durante el ejercicio 2023 se ha aprobado el I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General de la CAR para el periodo 2022-2026.

6.2 Según lo previsto en el art. 45.2 y en la DT décima segunda de Ley Orgánica 3/2007, todas las entidades con un número de trabajadores superior a 50 deben contar con un plan de igualdad. De las 5 entidades integrantes del sector público de la CAR para las que resulta obligatorio contar con dicho Plan - SERIS, ADER, CEIS, FRS y UR- tan solo la FRS y la UR lo han elaborado a la fecha de envío de este Proyecto de Informe a observaciones (noviembre de 2025).

6.3 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, el número de consejeros y consejeras no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres, prevista en el artículo 52 y en la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al haber representado los hombres el 63 % de los cargos. En el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos) sí se ha respetado dicho equilibrio, representando las mujeres el 40 % de los cargos.

Cuadro 30. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CAR

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente y Consejeras/os	3	37	5	63
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	17	40	26	60

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Respecto a las empresas públicas, no se han puesto de manifiesto desequilibrios en la composición del Consejo de Administración de ninguna de ellas, al representar las mujeres el 40 % de los cargos en La Rioja 360, SRCI y Valdezcaray, y el 50 % en IRVISA.

6.4 El IER ha elaborado un documento denominado “Informe Mujeres y Hombres en La Rioja 2023” estructurado en secciones relacionadas con la población y condiciones de vida, el mercado laboral, la salud y los servicios sociales, la educación y la seguridad y justicia. Los resultados del estudio ponen de manifiesto la existencia de una brecha salarial entre ambos sexos cuya divergencia se debe principalmente a la naturaleza de los puestos ocupados y al hecho de que las mujeres soportan más jornadas parciales y mayor temporalidad, aunque esta circunstancia se ha ido equilibrando en los últimos años según el informe referido.

II.7. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

7.1 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG), estableció en su Disposición final novena un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas. Para dar cumplimiento al mandato referido, se dictó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (LTBGR).

7.2 El Decreto 14/2022, de 13 de abril, regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En aplicación de esta norma todas las Consejerías han designado, de entre las unidades que las conforman, la responsable (en algunos casos, más de una) de ejercer las competencias en materia de transparencia establecidas en el art. 4.2 de la LTBGR.

7.3 En relación con la publicidad activa, se ha comprobado el cumplimiento por parte de la AG de los requerimientos de publicidad contenidos en los arts. 8 a 10 de la Ley, a excepción de determinada información de relevancia jurídica, como las memorias e informes que conforman los expedientes de los textos normativos. En cuanto al resto de entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTBGR, de las pruebas efectuadas a octubre de 2025, se han obtenido los siguientes resultados:

- El CES, CEIS, SRCI, FCEE y UR no han publicado en el portal de transparencia los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan los objetivos, así como las

actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y se evalúa su grado de cumplimiento.

- El CES, IRVISA, La Rioja 360 Grados, SRCI, FCEE, Dialnet, FPMS, FRD y FSMC no recogen en su portal de transparencia un inventario de procedimientos administrativos.
- El CES y SRCI no han publicado en su portal de transparencia los presupuestos de la entidad, ni la información actualizada sobre su estado de ejecución.
- El CES, SRCI, Dialnet, FGUR, FPSHC, FPMS, FRD y FRS no han presentado información estadística del porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- Todas las entidades a excepción del CES, FCEE y FPMS han publicado en el portal de transparencia información sobre los procesos selectivos de personal.
- Salvo La Rioja 360, IRVISA, Valdezcaray, FGUR, FRADIS y la UR, no se ha incluido la identificación de los miembros de los órganos de representación del personal, el número de liberados sindicales, así como la identificación de la organización sindical a la que pertenecen.
- Ninguna entidad, con excepción de la ADER, CARE, IRVISA, La Rioja 360 Grados, FPMS, FRADIS, FSMC y la UR ha publicado información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios prestados o las actividades realizadas.
- Las entidades CES, CEIS, SRCI, Dialnet, FGUR, FPMS y FRD no han informado sobre las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y los máximos responsables de las entidades públicas de la CAR.
- Todas las entidades a excepción del CES, CARE, IRVISA, SRCI, Dialnet y FPSHC han publicado en sus portales de transparencia la información sobre las cuentas bancarias prevista en la Ley 5/2017, de 8 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Administración de La Rioja.

7.4 En relación con el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, el art. 13 de la LTBGR prevé que el mismo se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la legislación básica del Estado, siendo competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería afectada que posean la información solicitada. A través del Decreto 14/2022, de 13 de abril, se ha regulado el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En 2023 se presentaron ante la Administración autonómica 161 solicitudes de información pública frente a las 190 presentadas en el ejercicio 2022. De ellas 131 fueron estimadas, 23 desestimadas, 5 inadmitidas, y en 2 hubo desistimiento por parte de los solicitantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.6 de la LTAIBG, la competencia para conocer de las reclamaciones (frente a resoluciones en materia de transparencia) corresponde al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las CCAA atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley. La CAR ha optado por la primera vía mediante la firma del convenio con el citado Consejo, con fecha 22 de febrero de 2016.

En 2023 se resolvieron ante el citado Consejo 17 reclamaciones formuladas por ciudadanos a los que no se les estimó previamente su solicitud de información. El Consejo estimó 11 reclamaciones, desestimó 3 por ser relativas a información para cuya divulgación era necesaria una acción previa de reelaboración, inadmitió 2 por estar fuera del ámbito de la Ley o por ser extemporánea, y archivó otra por haber sido desistida por el reclamante.

II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CAR, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 18 de diciembre de 2024³⁹. Se ha considerado la implementación de las recomendaciones hasta la aprobación de este Informe.

1. Al Gobierno y al Parlamento de La Rioja:

Que se aprueben los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración además de los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, los relativos al control de la gestión y nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

2. A las distintas Consejerías:

Que se realice una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

En el análisis efectuado sobre la evolución de los gastos devengados en el ejercicio fiscalizado imputados al presupuesto del ejercicio siguiente no se aprecian avances respecto a ejercicios precedentes, situándose los gastos devengados en 2023 y aplicados al presupuesto de 2024 (18.371 miles de euros) en cifras similares a los registrados en años anteriores (20.041 miles de euros en 2022, 16.204 miles de euros en 2021, 16.772 miles de euros en 2020, 20.388 miles de euros en 2019 y 17.955 miles de euros en 2018).

En consecuencia, esta recomendación debe considerarse como no cumplida.

³⁹ Sin perjuicio de que la mayor parte de las recomendaciones ya estaban incluidas en los informes de la Cuenta General previos a 2022, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del informe relativo a 2022 (18 de diciembre de 2024), la Cuenta General de la CA del año 2023 ya había sido formulada y rendida.

3. *A la Dirección General de Control Presupuestario y la Intervención General de la Comunidad:*

Que desarrolle un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación.

La Administración de la Comunidad indica que el sistema de información contable SICAP dispone de un módulo de gastos con financiación afectada que permite el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación. A tal efecto, señala que, desde el ejercicio 2021, este módulo se ha utilizado para el seguimiento de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). No obstante, y a pesar de la puesta en funcionamiento de dicho módulo, tal y como se detalla en el [párrafo 2.5](#), en el ejercicio fiscalizado la Administración de la Comunidad no ha realizado el seguimiento de todos los recursos afectados, por lo que en el mencionado módulo no se cuantifica la totalidad de los remanentes afectados y las desviaciones de financiación.

Por tanto, la recomendación puede considerarse como en curso.

4. *A la Dirección General de Patrimonio y a la Intervención General de la Comunidad:*

Que se complete la conciliación de los saldos contables de las rúbricas de inmovilizado con los que figuran en el registro de inventario y se termine de llevar a cabo la implementación de las herramientas informáticas que permitan la coordinación e integración del sistema contable y el de inventario, así como el adecuado cálculo de las amortizaciones y depreciaciones de los elementos de inmovilizado.

Como se puso de manifiesto en anteriores fiscalizaciones, la implementación progresiva de una nueva plataforma informática permitió la integración del sistema de inventario con el sistema contable y el adecuado cálculo de las amortizaciones y depreciaciones de los elementos de inmovilizado en lo que se refiere exclusivamente a las cuentas de terrenos y construcciones. En el ejercicio fiscalizado no se observan avances para el resto de los elementos que componen el inmovilizado. Asimismo, en los años 2024 y 2025 no se ha actualizado la información incorporada a la plataforma al no haberse formalizado para dichos años el contrato de mantenimiento, por lo que los datos relativos a los terrenos y construcciones no están completamente actualizados.

Por consiguiente, esta recomendación debe considerarse no cumplida.

5. *A la Intervención General de la Comunidad:*

Que se implante una aplicación informática que permita obtener datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores y se elabore un manual de procedimientos contables en el que se regule el registro de las operaciones no presupuestarias.

A lo largo de 2024 se inició la implantación del nuevo sistema de gestión de ingresos autonómicos de La Rioja, denominado "GRIAR", habiendo finalizado la migración de datos en 2025. El sistema está operativo y permite ofrecer detalle y composición de los saldos deudores y acreedores que tienen reflejo en este sistema, todo ello sin perjuicio de mejoras pendientes de implantación respecto a las sanciones tributarias. Por otra parte, en los desarrollos efectuados figura un manual de usuario con los procedimientos contables establecidos, de acuerdo con las previsiones del contrato formalizado en 2021.

Por tanto, la recomendación debe considerarse como cumplida.

6. *A la Intervención General de la Comunidad:*

Que se definan los criterios y se establezcan los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

Con la implantación del nuevo sistema de gestión de los ingresos "GRIAR" la Administración de la Comunidad podrá disponer de un mejor detalle sobre los distintos hitos en el proceso de gestión recaudatoria, lo que facilitará poder establecer cálculos para el deterioro de las cuentas a cobrar. No obstante, hasta la fecha no se han llevado a cabo actuaciones concretas dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

7. *Al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y a la Consejería a la que se encuentra adscrito:*

Que se convoque una Asamblea General Extraordinaria del Consorcio en la que se acuerde adscribir al Consorcio, bien al sector público local o bien al de Comunidad Autónoma de La Rioja y, como consecuencia de ello, se modifiquen, en su caso, sus estatutos.

En relación con esta recomendación, desde la Administración de la Comunidad y el Consorcio se reitera que, sin perjuicio de ser conscientes de dicha necesidad, no puede obviarse la ausencia de confluencia de voluntades previas necesarias para iniciar el proceso y su complejidad, que afecta a 174 municipios consorciados (la totalidad de los municipios de La Rioja), y que la inexistencia de unanimidad podría derivar en consecuencias importantes para la propia entidad, teniendo en cuenta las competencias que gestiona el Consorcio, todas ellas de carácter local. Se indica, asimismo, que dicho consenso ha de alcanzarse por todas las entidades participantes y debe ser posteriormente ratificado por los órganos de gobierno de todas las entidades consorciadas (modificación de estatutos), debiendo tenerse en cuenta que, además, la aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que en cada ejercicio presupuestario se compruebe la adscripción del Consorcio a una u otra Administración, en función de los criterios prioritarios. En conclusión, la CA informa que, por los motivos expuestos, no es posible atender a la recomendación.

En consecuencia, la recomendación debe considerarse como no cumplida.

8. *Al Gobierno y al Parlamento de La Rioja:*

Modificar la Ley de Hacienda de La Rioja para configurar la Cuenta General de la CAR como una cuenta única comprensiva de toda la actividad pública autonómica mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En relación con esta recomendación, desde la Comunidad Autónoma se informa que, como paso previo a la consolidación de las cuentas, resulta necesario disponer de una plataforma de información que actúe como central contable para realizar las tareas de recogida de información y consolidación de todas las entidades que conforman el sector público autonómico, actuaciones que, según se ha informado en la fiscalización, aún no se han iniciado. La Comunidad informa de que se hará a través de un contrato de servicios y que, en la elaboración del pliego del contrato, se tendrá en cuenta que la plataforma ha de contar con la posibilidad de la configuración de una cuenta única general para poder seguir los criterios elaborados por la AGE, ya que el Plan Contable Público autonómico es reflejo del Plan Marco Estatal.

Sobre estas consideraciones cabe señalar que, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa marco para el desarrollo de los criterios de consolidación de la Cuenta General de La Rioja (Orden 1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público), sí resulta preciso modificar la actual configuración que la Ley de Hacienda Pública de La Rioja otorga a la Cuenta General en su artículo 122, formada por tres cuentas -Cuenta General del Sector Público Administrativo, Cuenta General del Sector Público Empresarial y Cuenta General del Sector Público Fundacional-, al objeto de que la definición legal de la Cuenta se refiera a ella como un documento único que consolide a la totalidad del sector público autonómico.

En consecuencia, la recomendación debe considerarse como no cumplida.

9. *A la Intervención General de la Comunidad Autónoma:*

Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General de forma que la información incorporada en la misma facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

La Comunidad ha acreditado estar tramitando un contrato para sustituir el actual sistema de información contable, el cual se pretende que actúe como central contable para realizar las tareas de recogida de información.

En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como en curso.

10. *Al Gobierno y al Parlamento de La Rioja:*

Que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

11. *A los Organismos Autónomos:*

Que se doten los servicios necesarios, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, ello con el objetivo de facilitar la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

12. *A la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Salud:*

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias de las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra a las necesidades reales de gasto de cada año, puesto que la financiación inicial de la Administración General de la Comunidad resulta insuficiente para la adecuada prestación de los servicios sanitarios públicos.

Respecto a esta recomendación es preciso señalar, por una parte, que tras la integración (en enero de 2024) de la Fundación Sanitaria Hospital de Calahorra dentro del Servicio Riojano de Salud (SERIS) esta recomendación resulta no aplicable. En cuanto a la situación de la Fundación Rioja Salud, en el ejercicio 2023 se han conseguido equilibrar los fondos propios de la Fundación como consecuencia de un incremento en las transferencias recibidas del Gobierno de la Rioja, pasando a tener un excedente positivo de 10.603 miles de euros.

En atención a lo expuesto la recomendación debe calificarse como cumplida.

13. *A la Consejería competente en materia de igualdad:*

Que promueva la aprobación de un plan estratégico de igualdad de hombres y mujeres en el Servicio Riojano de Salud, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Fundación Pública Sanitaria Hospital de Calahorra y el Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja.

En la reunión de la Comisión Interdepartamental para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja del día 3 de diciembre del año 2024 se encomienda a los órganos de dirección de los organismos públicos y demás entidades públicas dependientes de cada consejería que den cumplimiento a lo dispuesto en la normativa, y que por tanto realicen los trámites necesarios para la implantación de los planes de Igualdad en las entidades y organismos de derecho público que estén bajo su responsabilidad.

Por tanto, la recomendación debe calificarse como en curso.

II.8.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, relativa al Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ejercicio 2021, ha instado a la CAR a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en los Informes de fiscalización posteriores (ejercicio 2022), han sido analizadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe de fiscalización es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha emitido una opinión con salvedades. La opinión se recoge en el [subapartado II.1](#) y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1](#), se exponen las salvedades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1. En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el [epígrafe II.1.1](#), y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, las cuentas que integran la Cuenta General de la CAR de 2023 representan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades correspondientes, de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ha ajustado, en términos generales, a la normativa de aplicación.

RECOMENDACIÓN Nº 1 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de La Rioja:

Que se aprueben los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración no solo la naturaleza jurídica de la entidad y la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su capital, dotación fundacional o patrimonio, sino también el control de la gestión, el nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como la financiación de las actividades de la entidad.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la [salvedad 1.1](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A las distintas Consejerías:

Que se realice una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (relativa a la [salvedad 1.2](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Dirección General de Control Presupuestario y la Intervención General de la Comunidad:

Que desarrollen un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a las [salvedades 1.3](#) y [1.4](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Dirección General de Patrimonio y a la Intervención General de la Comunidad:

Que se complete la conciliación de los saldos contables de las rúbricas de inmovilizado con los que figuran en el registro de inventario y se termine de llevar a cabo la implementación de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y el de inventario, así como el adecuado cálculo de las amortizaciones y depreciaciones de los elementos de inmovilizado.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a la [salvedad 1.6](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se definan los criterios y se establezcan los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (relativa a la [salvedad 1.8](#))

A la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Que se establezca un sistema integral centralizado que permita evaluar las posibles consecuencias económicas de las demandas judiciales presentadas contra la Comunidad Autónoma. Dicho sistema debería dar traslado de esta información al servicio de contabilidad a efectos de registrarlas como provisión o de su mención como contingencias, así como verificar la adecuada contabilización de las sentencias ejecutadas.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja y a la Consejería a la que se encuentra adscrito:

Que se convoque una Asamblea General Extraordinaria del Consorcio en la que se acuerde adscribir al Consorcio, bien al sector público local o bien al de Comunidad Autónoma de La Rioja y, como consecuencia de ello, se modifiquen, en su caso, sus estatutos.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO

2. La Cuenta General de la Comunidad no es un documento único que integre a la totalidad del sector público autonómico, sino que está formada por tres cuentas separadas -Cuenta General del Sector Público Administrativo, Cuenta General del Sector Público Empresarial y Cuenta General del Sector Público Fundacional-. Además, la Ley de Hacienda Pública de La Rioja deja abierta la posibilidad de que estas tres cuentas se formen, cada una de ellas, mediante la agregación o la consolidación de las cuentas individuales de las entidades de cada subsector. Todo ello determina que la Cuenta General de la Comunidad no ofrezca una visión global de la actividad realizada por el sector público de la Comunidad. ([Epígrafe II.3.1](#)).

RECOMENDACIÓN Nº 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de La Rioja:

Modificar la Ley de Hacienda de La Rioja para configurar la Cuenta General de la CAR como una cuenta única comprensiva de toda la actividad pública autonómica mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3. En la Cuenta General del sector público administrativo, que se ha formado mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, no se han integrado las cuentas del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. Respecto a los estados contables que la integran: no se ha incluido la liquidación del presupuesto de ingresos en el estado de liquidación del presupuesto consolidado; en el estado del resultado presupuestario consolidado no se ha desglosado la parte correspondiente a las operaciones no financieras, y no se ha diferenciado entre los resultados por operaciones corrientes y de capital; y en el balance consolidado no se han realizado las eliminaciones inversión-patrimonio neto ni las eliminaciones intragrupo, a excepción de las relativas a transferencias internas entre la Administración General y las entidades: Universidad de La Rioja, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja. ([Epígrafe II.3.1](#)).
4. En la Cuenta General del Sector Público Empresarial, que se ha formado mediante la agregación de las cuentas de las sociedades públicas, no se ha incorporado la liquidación de los presupuestos de estas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Rioja. ([Epígrafe II.3.1](#)).
5. No se han integrado en la Cuenta General del Sector Público Fundacional, que también se ha formado mediante la agregación de las cuentas de las fundaciones públicas, las correspondientes a la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Tampoco se ha incorporado la liquidación de los presupuestos de las fundaciones, de conformidad con el mencionado artículo 122.2 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja. ([Epígrafe II.3.1](#)).
6. La memoria de la Cuenta General de la Comunidad no ha incluido información contable relevante, entre la que destaca la correspondiente a las siguientes cuestiones: las bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que la integran; las normas de reconocimiento y valoración; la información consolidada presupuestaria correspondiente a las obligaciones y derechos pendientes de presupuestos

cerrados; los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios las posteriores; y la liquidación de los presupuestos de explotación y capital de las entidades con presupuesto estimativo. ([Epígrafe II.3.1](#)).

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad Autónoma:

Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General de forma que la información incorporada en la misma facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables

7. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2023 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 22 de octubre de 2024, dentro del plazo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. ([Epígrafe II.3.2](#)).

RECOMENDACIÓN Nº 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de La Rioja:

Que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

8. Las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público administrativo, empresarial y fundacional también han sido rendidas dentro del plazo legal establecido, a excepción de las cuentas de los dos organismos autónomos (Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos), que no han sido formuladas. Esto último se debe a que se integran como secciones presupuestarias en el presupuesto de gastos de la Administración General, según lo previsto en la Disposición transitoria octava de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud (que deroga la Ley 4/1991, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud) y en la Disposición transitoria quinta de la Ley 4/2006, de 19 de abril, de creación del Instituto de Estudios Riojanos. Esta práctica contable, a pesar de contar con cobertura jurídica, impide la adecuada verificación de la situación patrimonial, los resultados, los cambios en patrimonio neto y los flujos de efectivo de estos dos organismos autónomos, así como de la información adicional que debían proporcionar las correspondientes memorias, lo que distorsiona también la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General. ([Epígrafe II.3.2](#)).

RECOMENDACIÓN Nº 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A los Organismos Autónomos:

Que se doten los servicios necesarios, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, ello con el objetivo de facilitar la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

9. El grado de cobertura del plan de auditoría y control financiero de la Intervención General, ha sido del 43 % de las entidades del sector público autonómico, si bien la importancia relativa de las entidades que han quedado fuera del plan (sin contar con la Universidad de La Rioja, que ha tenido su propio plan de control financiero) respecto del gasto total realizado es del 4 %. [\(Epígrafe II.4.1\).](#)
10. La Comunidad no ha desarrollado reglamentariamente las actuaciones concretas para llevar a cabo la planificación, ejecución y evaluación de la supervisión continua prevista en el art. 168 bis de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja. La Intervención General de la Comunidad ha incluido en su plan de auditoría y control financiero actuaciones de control respecto a las entidades Servicio Riojano de Salud, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Fundación Pública Sanitaria Hospital de Calahorra, Fundación Rioja Salud, Fundación Rioja Deporte y Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja. [\(Epígrafe II.4.2\).](#)

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

11. La adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico 2023 exigió la presentación de un Plan de Ajuste en el que la Comunidad se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el año 2023, del 0,3 % del Producto Interior Bruto regional (PIB), compromiso que no fue cumplido al haberse registrado en dicho año un déficit del 0,6 % PIB. [\(Epígrafe II.5.2\).](#)
12. La Comunidad Autónoma ha sobrepasado en cuatro meses, ligeramente, el plazo máximo legal de 30 días fijado para el periodo medio de pago, sin que haya sido aplicable la adopción de las medidas preventivas establecidas en el art 18 de la LOESSF al no haberse superado los 60 días durante dos meses consecutivos desde la actuación de su plan de tesorería. Por otra parte, a nivel individual, varias entidades del sector público autonómico también incumplieron puntualmente el límite legal del citado periodo: ocho de ellas lo hicieron entre uno y tres meses, mientras que la Fundación Rioja Deporte (FRD) y la Universidad de La Rioja (UR) lo superaron entre tres y seis meses. [\(Epígrafe II.5.2\).](#)
13. No se han emitido los informes trimestrales exigidos en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, ni el informe anual de seguimiento del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad recogido en el artículo 12 de la citada ley. [\(Epígrafe II.5.2\).](#)
14. El endeudamiento financiero de la Comunidad se situó a 31 de diciembre de 2023 en 1.624.667 miles de euros, habiendo aumentado un 0,7 % respecto de 2022. [\(Epígrafe II.5.2\).](#)
15. El riesgo vivo por avales concedidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ascendía a 31 de diciembre de 2023 a 2.000 miles de euros y corresponde a un contrato de préstamo sindicado formalizado por una empresa privada en 2021 por 14.100 miles de euros. [\(Epígrafe II.5.2\).](#)

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

16. El Servicio Riojano de Salud, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Fundación Pública Sanitaria Hospital de Calahorra y el Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja no disponen de un plan de igualdad, al que están obligadas, según lo previsto en el artículo 45.2 y en la Disposición Transitoria décima segunda de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que su número medio de empleados es superior a 50. ([Subapartado II.6](#)).

RECOMENDACIÓN Nº 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería competente en materia de igualdad:

Que promueva la aprobación de un plan estratégico de igualdad de hombres y mujeres en el Servicio Riojano de Salud, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja.

17. El número de consejeros y consejeras del Gobierno de La Rioja no ha respetado en 2023 la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable, al haber representado los hombres el 63 % de los cargos. ([Subapartado II.6](#)).

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA

18. Se han detectado deficiencias en el régimen de publicidad activa por parte de diversas entidades dependientes referentes a la siguiente información: presupuestos, procesos de selección de personal, retribuciones de altos cargos, información sobre cuentas bancarias, sobre el volumen de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público e información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios prestados. ([Subapartado II.7](#)).

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES (Subapartado II.8)

19. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de La Rioja, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024, 2 de ellas se consideran cumplidas, 8 no cumplidas y las 3 restantes se encuentran en curso de cumplimiento. ([Epígrafe II.8.1](#)).

20. La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, concerniente al Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2022, ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal en relación con el objeto de la presente fiscalización, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior. ([Epígrafe II.8.2](#)).

Madrid, 18 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA**
 - I.1 NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA
 - I.2 SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)
- II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**
 - II.1 RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAR
 - II.2 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Año de creación y fines
 - II.3 EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución, objetos sociales
 - II.4 FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales
 - II.5 RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2023)
- III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
 - III.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
 - III.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
 - III.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios
 - III.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
 - III.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
 - III.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
 - III.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
 - III.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
 - III.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
 - III.4 SITUACIÓN DE AVALES
- IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
 - IV.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
 - IV.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
 - IV.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
 - IV.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
 - IV.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
 - IV.1-6 Resultado presupuestario
 - IV.2-1 Balance
 - IV.2-2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - IV.2-3 Deudores presupuestarios
 - IV.2-4 Deudores extrapresupuestarios
 - IV.2-5 Tesorería

- IV.2-6 Acreeedores no financieros. Presupuestarios
- IV.2-7 Acreeedores extrapresupuestarios
- IV.2-8 Pasivos financieros. Empréstitos
- IV.2-9 Pasivos financieros. Préstamos
- IV.2-10 Remanente de Tesorería

I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Anexo I.1-1/4

NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2023 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja⁴⁰.
- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.
- Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.

⁴⁰ La Disposición derogatoria única de esta Ley mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Anexo I.1-2/4

- Ley 4/2022, de 29 de marzo, por la que se alza la suspensión del funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.
- Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja.
- Ley 5/2017, de 8 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Administración de La Rioja.
- Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.
- Ley 7/2021, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2022.
- Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja.
- Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por las Leyes Orgánicas.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I.1-3/4

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva para hombres y mujeres.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Ley 21/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
 - Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
 - Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre, 6/2013, de 14 de noviembre, 9/2013, de 20 de diciembre, 6/2015, de 12 de junio y 1/2016, de 31 de octubre.
 - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
 - Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
 - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
-

Anexo I.1-4/4

-
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, por el que establece la distribución del libramiento de la dotación adicional de recursos a las CCAA.
 - Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.2-1/2

SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de La Rioja la Ley 21/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de servir de ajuste financiero a los cambios que se produzcan en relación con el traspaso de nuevos servicios o modificaciones en los ya traspasados y con la efectividad en la cesión de tributos, según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.2-2/2

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma de sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA RIOJA

Administración General

Organismos Autónomos

Servicio Riojano de Salud (SERIS)

Instituto de Estudios Riojanos

Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

Consejo Económico y Social

Sociedades Públicas

Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)

La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U

Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U

Valdezcaray, S.A.

Fundaciones Públicas

Fundación Ciudad del Envase y del Embalaje

Fundación Dialnet

Fundación General de la Universidad de La Rioja

Fundación Pública Sanitaria Hospital Calahorra

Fundación para la Transformación de La Rioja

Fundación Práxedes Mateo Sagasta

Fundación Rioja Deporte

Fundación Rioja Salud

Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad

Fundación San Millán de la Cogolla

Consortios

Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja

Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)

Universidades

Universidad de La Rioja

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Año de creación y fines

Sector Público Administrativo	Año de creación	Fines
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Servicio Riojano de Salud	2002	Prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autónoma que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal.
Instituto Estudios de Riojanos	2006	Investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores.
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO		
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	1997	Promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.
Consejo Económico y Social	1997	Hacer efectiva la participación socioeconómica de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	1998	La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión integral de residuos, la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados y la administración y distribución del canon de saneamiento.
Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	1999	Prevención y extinción de incendios, el salvamento y la protección civil de La Rioja.
UNIVERSIDADES		
Universidad de La Rioja	1992	La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de procedimientos y métodos científicos, tecnológicos o de creación artística, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, la difusión del conocimiento y la cultura, la formación y promoción de su personal docente, investigador y de administración y servicios, el fomento de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, el estímulo del asociacionismo universitario y el fomento del respeto a los derechos humanos y de la paz.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.3

EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución, objetos sociales

Empresas públicas	Año constitución	Objeto social
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.	1990	Rehabilitación y promoción de viviendas. Proyecto, construcción y conservación de las infraestructuras de carreteras de titularidad autonómica.
La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U	2000	Promoción del turismo en La Rioja, promover y gestionar equipamientos turísticos
Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U	2021	Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, diseño y redacción, control, explotación, ejecución y mantenimiento de todo tipo de actividades sociosanitarias y asistenciales. También a nivel telefónico.
Valdezcaray, S.A.	1974	Promoción, constitución y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas de toda índole para las actividades de esquí y montaña en el municipio de Ezcaray.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.4

FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Ciudad del Envase y del Embalaje	2021	Impulsar la transformación del sector del envase y embalaje mediante un proyecto estratégico alineado con los objetivos del Pacto Verde Europeo y, además, acelerar la digitalización de su industria como palanca de competitividad.
Fundación Dialnet	2009	Recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español y la innovación tecnológica.
Fundación General de la Universidad de La Rioja	1997	Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover su consolidación académica.
Fundación Pública Sanitaria Hospital Calahorra	2000	Actividades de asistencia sanitaria especializada, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación para los habitantes de la Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite.
Fundación para la Transformación de La Rioja	2010	Difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja.
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	2002	Documentar y difundir la vida y obra de Práxedes Mateo Sagasta en sus aspectos: político, profesional y humano y colaborar con otras organizaciones que persigan iguales fines.
Fundación Rioja Deporte	2004	Promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas riojanos, así como, organizar y gestionar actividades y eventos deportivos.
Fundación Rioja Salud (FRS)	2001	Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud y prevención de enfermedades, con significación especial de las patologías oncológicas y de aquellas de mayor prevalencia o importancia para la salud pública, a través de programas propios o concertados con otras entidades.
Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad	2003	Ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomiende su ejercicio a la Comunidad y la administración de sus bienes. Guarda y protección de los bienes de los menores desamparados tutelados por la Comunidad.
Fundación San Millán de la Cogolla	1998	Favorecer la protección y cuidado del medio natural de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; investigar, documentar y difundir los orígenes de la Lengua Castellana; difundir el castellano en el mundo; así como fomentar el desarrollo social, económico, cultural y turístico de San Millán de la Cogolla y su entorno.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.5

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2023)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Servicio Riojano de Salud
Instituto de Estudios Riojanos
Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos
Instituto Riojano de la Vivienda, S.A.
La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja. S.A.U.
Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U
Valdezcaray, S.A.
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)
Consejo Económico y social
Fundaciones
Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje
Fundación Dialnet
Fundación Hospital de Calahorra
Fundación para la Transformación de La Rioja
Fundación Práxedes Mateo Sagasta
Fundación Rioja Deporte
Fundación Rioja Salud
Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad
Fundación San Millán de la Cogolla
Consortios
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)
Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)
Universidades
Universidad de La Rioja

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.824.584	273.096	2.097.680	1.814.594
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	130.270	41.211	171.481	43.350
- Consejo Económico y Social	150	0	150	96
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	77.894	17.621	95.515	50.309
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	7.272	0	7.272	6.465
UNIVERSIDADES				
- Universidad de La Rioja	60.335	6.979	67.314	56.300
Total	2.100.505	338.907	2.439.412	1.971.114

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.824.584	273.082	2.097.666	1.781.206
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	130.270	41.211	171.481	43.953
- Consejo Económico y Social	150	0	150	101
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	77.894	17.621	95.515	82.206
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	7.272	0	7.272	7.514
UNIVERSIDADES				
- Universidad de La Rioja	60.335	6.979	67.314	58.681
Total	2.100.505	338.893	2.439.398	1.973.661

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(42.519)	9.131	(33.388)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	4.077	(3.474)	603
- Consejo Económico y Social	0	0	0
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	31.897	0	31.897
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	1.049	0	1.049
UNIVERSIDADES			
- Universidad de La Rioja	2.339	42	2.381
Total	(3.157)	5.699	2.542

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.831.645	207.549	41.986	1.477.671	519.537
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS					
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	21.693	107.193	120.495	4.422	3.969
- Consejo Económico y Social	17	160	17	0	160
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	121.385	74.661	177.053	15.318	3.675
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	6.789	3.014	9.455	0	348
UNIVERSIDADES					
- Universidad de La Rioja	45.410	13.131	39.509	10.352	8.680
Total	2.026.939	405.708	388.515	1.507.763	536.369

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no financieras	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.605.884	1.592.716	13.168	4.665	17.833	(14.106)	3.727
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	39.314	41.706	(2.392)	1.145	(1.247)	2.565	1.318
- Consejo Económico y Social	101	101	0	0	0	0	0
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	36.591	37.216	(625)	10	(615)	1.118	503
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	7.427	6.292	1.135	(65)	1.070	2	1.072
UNIVERSIDAD							
- Universidad de La Rioja	57.112	57.990	(878)	25	(853)	5	(848)
Total	1.746.429	1.736.021	10.408	5.780	16.188	(10.416)	5.772

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto		Pasivo	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES						
-Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	5.981	13.536	14.685	4.648	184	
- La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.	27.376	4.014	27.792	1.020	2.578	
-Sociedad Riojana de Cuidados Integrales S.A.U.	1.265	5.452	4.554	9	2.154	
-Valdezcaray, S.A.	18.422	277	16.403	1.526	770	
Total	53.044	23.279	63.434	7.203	5.686	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES								
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	716	(678)	1	39	0	39	0	39
- La Rioja 360 Grados Avanza Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U.	11.334	(12.439)	(6)	(1.111)	154	(957)	0	(957)
- Sociedad Riojana de Cuidados Integrales S.A.U.	12.733	(14.005)	0	(1.272)	410	(862)	0	(862)
- Valdezcaray, S.A.	250	(1.394)	(73)	(1.217)	0	(1.217)	0	(1.217)
Total	25.033	(28.516)	(78)	(3.561)	564	(2.997)	0	(2.997)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundación Ciudad del Envase y del Embalaje	5.200	24.047	5.382	16.808	7.057
Fundación Dialhet	130	1.287	1.138	0	279
Fundación General de la Universidad de La Rioja	645	1.199	(7)	62	1.789
Fundación Pública Sanitaria Hospital de Calahorra	14.636	5.949	14.462	99	6.024
Fundación para la transformación de La Rioja	41	4.933	389	0	4.585
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	0	22	17	0	5
Fundación Rioja Deporte	2	545	(81)	3	625
Fundación Rioja Salud	37.082	6.213	39.080	(21)	4.236
Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad	163	379	480	0	62
Fundación San Millán de la Cogolla	1.640	196	1.801	1	34
Total	59.539	44.770	62.661	16.952	24.696

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente de la actividad		Excedente del ejercicio			Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo Total Variac. del PN en el ejercicio	
	Subvenciones	Otras rúbricas	Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio
Fundación Ciudad del Envase y del Embalaje	356	(355)	163	164	0	164	3.247	(42)	3.389
Fundación Dialnet	521	(145)	(3)	373	0	373	0	6	379
Fundación General de la Universidad de La Rioja	304	(137)	36	203	0	203	0	0	203
Fundación Pública Sanitaria Hospital de Calahorra	46.901	(45.617)	4	1.288	(3)	1.285	635	(577)	1.343
Fundación para la Transformación de La Rioja	1.792	(1.792)	38	38	0	38	0	0	38
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	39	(40)	0	(1)	0	(1)	39	(39)	(1)
Fundación Rioja Deporte	300	(351)	(14)	(65)	0	(65)	345	(347)	(67)
Fundación Rioja Salud	31.564	(21.143)	189	10.610	0	10.610	2.272	(2.514)	10.368
Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad)	1.097	(1.002)	(1)	94	0	94	(3)	0	91
Fundación San Millán de la Cogolla	664	(683)	0	(19)	0	(19)	533	(678)	(164)
Total	83.538	(71.265)	412	12.685	(3)	12.682	7.068	(4.191)	15.559

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.4

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 01/01/2023		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2023		Riesgo avalado a 31/12/2023
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
1. Concedidos por la Administración General							
	0	0	0	0	0	0	0
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	1	2.000	0	0	1	2.000	2.000
Total	1	2.000	0	0	1	2.000	2.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas	Total modificaciones
			Positivas	Negativas				
1- Gastos de personal	0	46	62.004	25.189	1.737	4.409	46	42.961
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	0	243	44.772	42.210	7.471	16.676	243	26.709
3- Gastos financieros	0	0	83	803	0	400	0	(320)
4- Transferencias corrientes	0	900	64.732	40.549	8.985	54.098	900	87.266
5- Fondo de Contingencia y otros fondos	0	0	0	0	0	0	30	(30)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	1.189	171.591	108.751	18.193	75.583	1.219	156.586
6- Inversiones reales	0	6.778	63.031	109.079	66.716	35.335	6.778	56.003
7- Transferencias de capital	0	465	37.952	48.949	49.553	27.702	451	66.272
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	7.243	100.983	158.028	116.269	63.037	7.229	122.275
8- Activos financieros	0	0	0	5.795	0	0	0	(5.795)
9- Pasivos financieros	30	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	30	0	0	5.795	0	0	0	(5.795)
Total	30	8.432	272.574	272.574	134.462	138.620	8.448	273.096

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas	Total modificac.
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas				
01 Parlamento	0	0	0	0	0	0	19	0	19
03 Consejo Consultivo de La Rioja	0	0	55	55	0	0	0	0	0
05 Agricultura, Ganadería, Mundo rural y Medio Ambiente	0	0	33.438	31.996	19.558	36.467	0	0	57.467
06 Salud y Políticas Sociales	0	243	75.859	28.332	576	20.349	243	0	68.452
07 Cultura, Turismo, Deporte y Juventud	0	0	49.628	2.143	0	13.349	0	0	60.834
08 Educación y Empleo	0	4.242	44.602	19.185	13.777	7.744	46	0	51.134
09 Política Local, Infraestructuras y lucha contra la despoblación	0	351	21.298	30.869	42.895	12.208	351	0	45.532
11 Deuda Pública	30	0	0	5.378	0	0	0	0	(5.378)
12 Hacienda, Gobernanza pública, Sociedad digital	0	0	12.214	10.827	65	1.713	2.612	0	553
13 Igualdad, Participación y Agenda 2030	0	0	1.030	6.672	0	2.666	0	0	(2.976)
15 Servicio Riojano de Salud	0	2.582	29.898	7.957	2.178	2.675	0	0	29.376
17 Instituto de Estudios Riojanos	0	0	6	6	0	0	0	0	0
19 Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo	0	14	4.375	68.307	27.774	35.827	4.196	0	(4.513)
20 Servicios Sociales y Gobernanza Pública	0	1.000	171	60.847	27.639	5.603	1.000	0	(27.434)
Total	30	8.432	272.574	272.574	134.462	138.620	8.448	0	273.096

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	598.153	42.961	641.114	638.509	2.605
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	339.573	26.710	366.283	306.473	59.810
3- Gastos financieros	12.055	(321)	11.734	8.697	3.037
4- Transferencias corrientes	445.595	87.266	532.861	491.945	40.916
5- Fondo de contingencia y otros fondos	482	(30)	452	0	452
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.395.858	156.586	1.552.444	1.445.624	106.820
6- Inversiones reales	132.216	56.003	188.219	86.349	101.870
7- Transferencias de capital	135.376	66.272	201.648	127.421	74.227
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	267.592	122.275	389.867	213.770	176.097
8- Activos financieros	6.294	(5.795)	499	333	166
9- Pasivos financieros	154.840	30	154.870	154.867	3
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	161.134	(5.765)	155.369	155.200	169
Total	1.824.584	273.096	2.097.680	1.814.594	283.086

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	8.686	18	8.704	7.141	1.563
02 Defensor del Pueblo	398	0	398	0	398
03 Consejo Consultivo de La Rioja	606	0	606	508	98
05 Agricultura, Ganadería, Mundo rural y Medio Ambiente	104.539	57.467	162.006	128.721	33.285
06 Salud y Políticas Sociales	211.244	68.453	279.697	255.699	23.998
07 Cultura, Turismo, Deporte y Juventud	0	60.834	60.834	9.387	51.447
08 Educación y Empleo	382.976	51.134	434.110	399.508	34.602
09 Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación	104.356	45.532	149.888	98.644	51.244
11 Deuda Pública	170.793	(5.348)	165.445	162.927	2.518
12 Hacienda y Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno	51.978	553	52.531	42.327	10.204
13 Igualdad, Participación y Agenda 2030	13.320	(2.977)	10.343	7.484	2.859
15 Servicio Riojano de Salud	376.038	29.376	405.414	395.492	9.922
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.421	0	1.421	1.221	200
19 Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo	181.055	(4.512)	176.543	156.000	20.543
20 20 Servicios Sociales y Gobernanza Pública	217.174	(27.434)	189.740	149.535	40.205
Total	1.824.584	273.096	2.097.680	1.814.594	283.086

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	459.689	0	459.689	464.429
2- Impuestos indirectos	472.884	0	472.884	454.498
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.658	144	27.802	33.645
4- Transferencias corrientes	451.469	69.541	521.010	520.562
5- Ingresos patrimoniales	776	0	776	2.925
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.412.476	69.685	1.482.161	1.476.059
6- Enajenación de inversiones reales	0	14	14	26
7- Transferencias de capital	86.009	37.918	123.927	136.740
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	86.009	37.932	123.941	136.766
8- Activos financieros	9.097	165.465	174.562	4.383
9- Pasivos financieros	317.002	0	317.002	163.998
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	326.099	165.465	491.564	168.381
Total	1.824.584	273.082	2.097.666	1.781.206

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.612.825	1.659.394	(46.569)
2. Operaciones con activos financieros	4.383	333	4.050
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.617.208	1.659.727	(42.519)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	163.998	154.867	9.131
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	1.781.206	1.814.594	(33.388)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			0
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(33.388)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Activo no corriente	1.831.645	1.777.947	A) Patrimonio neto	41.986	38.259
I. Inmovilizado Intangible	64.035	59.648	I. Patrimonio aportado	183.023	183.023
II. Inmovilizado Material	1.522.796	1.469.435	II. Patrimonio generado	(141.037)	(144.764)
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	243.711	247.605	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.103	1.259	B) Pasivo no corriente	1.477.671	1.462.539
B) Activo corriente	0	0	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. Deudas a largo plazo	1.477.671	1.462.539
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	96.320	109.263	C) Pasivo corriente	519.537	499.371
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	0	II. Deudas a corto plazo	161.266	165.295
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	111.229	112.959	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	358.271	334.076
			V. Ajustes por periodificación	0	0
Total activo	2.039.194	2.000.169	Total pasivo	2.039.194	2.000.169

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-2 (1/2)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Debe		Ej. corriente	Ej. anterior
A)	Total ingresos de gestión ordinaria	1.605.884	1.518.095
1.	Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	923.804	762.412
a.	Impuestos	918.451	757.561
b.	Tasas	5.353	4.851
c.	Otros ingresos tributarios	0	0
d.	Cotizaciones sociales	0	0
2.	Transferencias y subvenciones recibidas	657.303	730.770
a.	Del ejercicio	657.303	730.770
a.1)	Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	85.815	101.867
a.2)	Transferencias	571.488	628.903
a.3)	Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
b.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
c.	Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
3.	Ventas netas y prestaciones de servicios	12.843	11.965
a.	Ventas netas	0	0
b.	Prestación de servicios	12.843	11.965
4.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5.	Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6.	Otros ingresos de gestión ordinaria	11.934	12.948
7.	Excesos de provisiones	0	0
B)	Total gastos de gestión ordinaria	(1.592.716)	(1.440.455)
8.	Gastos de personal	(638.508)	(590.686)
a.	Sueldos, salarios y asimilados	(512.332)	(476.630)
b.	Cargas sociales	(126.176)	(114.056)
9.	Transferencias y subvenciones concedidas	(612.864)	(534.341)
10.	Aprovisionamientos	0	0
a.	Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0
b.	Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovis.	0	0
11.	Otros gastos de gestión ordinaria	(327.232)	(301.984)
a.	Suministros y servicios exteriores	(325.179)	(299.773)
b.	Tributos	(2.053)	(2.211)
12.	Amortización del inmovilizado	(14.112)	(13.444)

Anexo IV.2-2 (2/2)

Debe		Ej. corriente	Ej. anterior
I.	Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	13.168	77.640
13.	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	1.071	2.092
a.	Deterioro de valor	0	0
b.	Bajas y enajenaciones	1.071	2.092
c.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
14.	Otras partidas no dinerarias	3.593	1.799
a.	Ingresos	3.593	1.799
b.	Gastos	0	0
II.	Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	17.832	81.531
15.	Ingresos financieros	2.441	161
a.	De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
a.2)	En otras entidades	0	0
b.	De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	2.441	161
b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2)	Otros	2.441	161
16.	Gastos financieros	(10.566)	(6.954)
a.	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.	Otros	(10.566)	(6.954)
17.	Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
a.	Derivados financieros	0	0
b.	Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
c.	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
19.	Diferencias de cambio	0	0
20.	Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(5.980)	(1.136)
a.	De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.	Otros	(5.980)	(1.136)
21	Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III.	Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(14.105)	(7.929)
IV.	Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	3.727	73.602

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	26.971	4	3.710	23.265	721	22.544
2020	4.252	1	59	4.194	274	3.920
2021	6.806	2	1.200	5.608	688	4.920
2022	39.903	31	1.931	38.003	32.445	5.558
2023	0	0	0	1.781.206	1.756.862	24.344
Total	77.932	38	6.900	1.852.276	1.790.990	61.286

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	5	3	8	1	7
Deudores reintegro de nóminas	199	336	535	186	349
Otros deudores	4	118	122	119	3
Anticipos Parlamento de La Rioja	420	7.929	8.349	7.571	778
Licencias de obras	188	247	435	272	163
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	2072	562	2.634	2.146	488
De intereses de devoluciones	0	126	126	126	0
Anticipos de caja fija (varios)	0	3.660	3.660	3.660	0
Otros pagos pendientes de aplicación	158	5.735	5.893	635	5.258
Total	3.046	18.716	21.762	14.716	7.046

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

Concepto	
I	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN 75.388
A)	Cobros 4.352.857
B)	Pagos 4.277.469
II	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (86.688)
C)	Cobros 4.386
D)	Pagos 91.074
III	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN 9.570
E)	Aumentos en el patrimonio 0
F)	Pagos a la entidad o entidades propietarias 0
G)	Cobros por emisión de pasivos financieros 163.998
H)	Pagos por reembolso de pasivos financieros 154.428
IV	FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN 0
I)	Cobros pendientes de aplicación 0
J)	Pagos pendientes de aplicación 0
V	EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO 0
VI	INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V) (1.730)
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio 112.959
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio 111.229

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2017	1	0	0	1	1	0
2018	6.720	0	0	6.720	2.240	4.480
2019	6.720	0	0	6.720	0	6.720
2020	2.436	0	0	2.436	107	2.329
2021	64.581	0	0	64.581	17.963	46.618
2022	148.856	0	13	148.843	142.775	6.068
2023		0	0	1.659.727	1.476.243	183.484
Total	229.314	0	13	1.889.028	1.639.329	249.699

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreeedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fondo de mejora en montes	6.413	723	7.136	240	6.896
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	17.428	61.250	78.678	68.365	10.313
Participación ayuntamientos tributos del Estado	5.379	87.947	93.326	86.412	6.914
Hacienda Pública acreedora IRPF	7.419	55.605	63.024	55.461	7.563
Seguridad Social acreedora	1.271	100.880	102.151	100.747	1.404
Servicio Riojano de Salud. Retenciones IRPF	4.968	43.588	48.556	43.048	5.508
Servicio Riojano de Salud. Retenciones SS	497	64.685	65.182	64.631	551
Otros acreedores	14.870	55.497	70.367	54.407	15.960
Anticipos FEDER-FSE 2014-2020	8.816	288	9.104	0	9.104
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	678	38.476	39.154	38.751	403
Ingresos cuentas restringidas	708	1.832.798	1.833.506	1.832.778	728
Otros ingresos pendientes de aplicación	611	310.441	311.052	302.250	8.802
Total	68.332	2.651.648	2.719.980	2.646.611	73.369

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	% Tipos de Interés	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Aumentos	Intereses s/T.I.E no explícitos	Amortización	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2017	Caixabank	0,6960	30.000	29.986	0	14	30.000	0
Total			30.000	29.986	0	14	30.000	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposición	Amortización	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Abanca	2	196.396	141.221	35.000	55.174	121.047
BBVA	4	106.000	70.900	30.000	30.300	70.600
Banco Europeo de Inversiones	5	280.000	146.705	0	13.228	133.477
Banco Sabadell	2	60.000	56.000	0	4.000	52.000
Banco Santander	3	135.000	84.532	20.000	34.363	70.169
Caixabank	5	120.896	44.735	50.000	56.861	37.874
Caja de Ingenieros	2	40.000	0	40.000	40.000	0
Caja Rural de Aragón	1	20.000	0	20.000	20.000	0
Caja Rural de Navarra	1	20.000	0	20.000	20.000	0
Cecabank	1	57.487	43.115	0	7.186	35.929
Dexia Crédit Local	1	6.000	333	0	333	0
FMS Wertmanagement	1	20.000	1.154	0	1.154	0
Ibercaja	4	70.000	25.000	30.000	35.833	19.167
Instituto de Crédito Oficial	5	1.009.984	759.757	163.984	2.192	921.549
Kutxabank	2	50.000	22.500	20.000	23.750	18.750
Laboralkutxa	1	64.000	56.000	0	8.000	48.000
Liberbank	2	194.658	109.829	0	30.360	79.469
Unicaja	3	55.000	20.000	55.000	61.667	13.333
Préstamos del Estado	11	13.704	5.595	0	466	5.129
Total	56	2.519.125	1.587.376	483.984	444.867	1.626.493

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-10

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Derechos pendientes de cobro	42.608
del Presupuesto corriente	24.344
de Presupuestos cerrados	36.942
de operaciones no presupuestarias	359
de dudoso cobro	0
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(19.037)
2. Obligaciones pendientes de pago	297.783
del Presupuesto corriente	183.923
de Presupuestos cerrados	66.215
de operaciones no presupuestarias	54.332
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(6.687)
3. Fondos líquidos	111.229
I. Remanente de Tesorería afectado	189.490
II. Remanente de Tesorería no afectado	(333.436)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(143.946)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.